

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio General Pánfilo Natera, Zacatecas

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL PÁNFILO NATERA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2018**

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de Enero de 2019**, con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de Febrero de 2019**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **30 de Abril de 2019**, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de Mayo de 2019**

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **16 de Mayo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la **Cuenta Pública del ejercicio 2018**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3847/2019 de fecha 24 de Octubre de 2019**
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el **Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, **no presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la (Cuenta Pública/Gestión Financiera). **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la **Cuenta Pública del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, adquisiciones y arrendamientos, en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles

- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 22 días del mes de Junio del año dos mil Veinte

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	30	1	29	26	IEI
				3	REC
Recomendaciones	7	0	7	7	REC
				2	OTRAS
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	0	3	3	SEP
TOTAL	40	1	39	41	N/A

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEL: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuesto Predial, el Municipio exhibió el Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos emitido por el Sistema de Gestión Catastral, el cual suma un total de 3,180 predios en estado de morosidad, integrados por 2,618 al Impuesto Predial Urbano por un monto de \$3,953,589.42 y 499 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad de \$876,514.56.

Se solicitó al ente auditado presentar entre otros, evidencia documental de los procedimientos administrativos de ejecución realizados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, así como de las acciones administrativas efectuadas para la recuperación del rezago observado y además análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, con la finalidad de corroborar si las políticas y acciones implementadas realmente coadyuvan a la disminución de la misma.

De lo anterior el Municipio implementó, diversas acciones realizadas para la recuperación de los importes de los contribuyentes morosos siendo estos: oficios dirigidos a los contribuyentes, lonas, cartelones y perifoneo en diversos puntos de la Cabecera Municipal y Comunidades, sin embargo; de las acciones implementadas el Municipio no presenta evidencia documental de que en las mismas se haya obtenido el resultado de la recuperación del rezago correspondiente, incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiera.

Asimismo, no se presentó evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales incluyendo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los casos que la Ley lo permita, efectuadas durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 para abatir el rezago en el pago del Impuesto predial.

RP-18/37-001 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que implemente las acciones administrativas y/o legales (incluyendo el cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita), tendientes a recuperar los adeudos por concepto de Impuesto Predial a Contribuyentes Morosos, mismos que de acuerdo a la información entregada por el Municipio, ascienden a la cantidad de 3,180 predios en estado de morosidad, integrados por 2,618 al Impuesto Predial Urbano por un monto de \$3,953,589.42 y 499 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad de \$876,514.56; y realizar un análisis comparativo del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, presentando la evidencia documental de dichas acciones, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. [REDACTED] en su cargo de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el Ente Auditado no presentó aclaración ni justificación respecto a la observación.

RP-18/37-001-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que implemente las acciones administrativas y/o legales (incluyendo el cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita), tendientes a recuperar los adeudos por concepto de Impuesto Predial a Contribuyentes Morosos, mismos que de acuerdo a la información entregada por el Municipio, ascienden a la cantidad de 3,180 predios en estado de morosidad, integrados por 2,618 al Impuesto Predial Urbano por un monto de \$3,953,589.42 y 499 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad de \$876,514.56; y realizar un análisis comparativo del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, presentando la evidencia documental de dichas acciones, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del gasto efectuado en los Estados de Cuenta Bancarios de la cuenta número 0108375658, aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente con el número 1112-01-017, denominada "5658 Gasto Corriente 2016-2018", y de la muestra seleccionada a los Egresos, el Municipio realizó erogaciones a favor de la C. [REDACTED] en su cargo de Tesorera Municipal por un monto total de \$2,332,130.00, detallados más adelante, de lo anterior, se realizaron gastos por concepto de ayudas sociales, los cuales se comprueban en su mayoría con recibos simples sin requisitos fiscales expedidos por la Tesorería Municipal.

Tales recibos amparan diversos gastos, entre otros: Pago de compensaciones, apoyos para útiles escolares, apoyos para mejoramientos a viviendas, traslados y gastos médicos, etc.

Sin embargo, respecto a las erogaciones antes referidas, se detectaron diversas irregularidades en el manejo de los recursos; consistentes en lo siguiente:

- Los recursos erogados por la cantidad de \$2,332,130.00, fueron ejercidos "discrecionalmente" como "*reembolso de gastos y/o gastos a comprobar*", por lo que, dichos gastos no cumplieron con la finalidad de realizar estos pagos para cubrir entre otros: gastos personales y/o gastos menores, imprevistos y/o extraordinarios, etc., que puedan afectar las funciones del Municipio, debiendo otorgárseles la denominación de gastos de "fondo de caja chica".

Por lo tanto, al administrar los recursos públicos bajo el procedimiento antes señalado, el Municipio se presume infringió diversas disposiciones de carácter contable y presupuestal señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **como enseguida se detalla:**

Artículo 16.- El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

Aunado a lo anterior, el Municipio no presentó documentos probatorios que comprueben, justifiquen y transparenten, que los bienes, apoyos y servicios pagados fueron efectivamente proporcionados y que correspondan a actividades propias del Municipio; por la cantidad total de **\$1,500,090.00**, mismos que se detallan a continuación:

DATOS SEGÚN EXPEDIENTES INFORMADOS EN EL SISTEMA DOCUWEB								
BENEFICIARIA ALMA VELIA BECERRA DELGADO								
PÓLIZA	FECHA	TRANSF. Y/O CHEQUE	CONCEPTO PÓLIZA SAACG	IMPORTE EROGACIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE SIN JUSTIFICAR	SOPORTE DOCUMENTAL FALTANTE	CONCEPTO DE GASTOS OBSERVADOS
C00041	11/01/2018	630	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	\$40,000.00	\$0.00	\$40,000.00	\$0.00	COMPENSACIONES
C00061	16/01/2018	634	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40,000.00	18,120.22	21,883.83	0.00	GASTOS MÉDICOS
C00109	31/01/2018	14009	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40,000.00	16,959.00	23,040.00	0.00	GASTOS MÉDICOS
C00120	09/02/2018	23061	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	50,000.00	26,050.00	23,950.00	0.00	GASTOS MÉDICOS Y APOYOS A IGLESIAS
C00122	09/02/2018	23070	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	50,000.00	20,200.00	29,817.50	0.00	COMPENSACIONES Y GASTOS MÉDICOS
C00123	09/02/2018	18823079	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40,000.00	5,160.00	34,850.00	0.00	GASTOS MÉDICOS Y TRASLADOS
C00138	19/02/2018	649	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40,000.00	6,931.20	33,110.00	0.00	COMPENSACIONES, ALIMENTACIÓN, GASTOS MÉDICOS Y TRASLADOS
C00142	20/02/2018	650	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40,000.00	7,700.00	32,323.84	0.00	ALIMENTACIÓN, GASTOS MÉDICOS Y TRASLADOS
C00155	27/02/2018	652	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40,000.00	14,662.00	25,400.00	0.00	GASTOS MÉDICOS Y TRASLADOS
C00173	08/03/2018	658	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	80,000.00	31,934.96	48,184.04	0.00	COMPENSACIONES Y GASTOS MÉDICOS
C00178	08/03/2018	659	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40,000.00	12,610.83	8,250.00	19,139.17	COMPENSACIONES Y GASTOS MÉDICOS
C00180	21/03/2018	93890009	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40,000.00	14,236.55	25,760.00	0.00	COMPENSACIONES Y GASTOS MÉDICOS
C00175	23/03/2018	669	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	80,000.00	21,370.00	58,630.00	0.00	GASTOS MÉDICOS
C00174	27/03/2018	816890.09	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40,000.00	12,500.00	27,521.48	0.00	APOYOS Y GASTOS MÉDICOS
C00176	28/03/2018	670	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40,000.00	14,480.00	25,555.59	0.00	APOYOS Y GASTOS MÉDICOS
C00182	28/03/2018	672	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40,000.00	19,894.94	20,150.00	0.00	APOYOS Y GASTOS MÉDICOS
C00181	29/03/2018	674	ALMA VELIA BECERRA DELGADO	40,000.00	8,900.00	31,120.00	0.00	APOYOS Y GASTOS MÉDICOS

			(REEMBOLSO)					
C00160	06/04/2018	673	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40 000 00	14,850 00	25,170 00	0 00	COMPENSACIONES Y GASTOS MEDICOS
C00193	20/04/2018	679	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40 000 00	10,510 00	29,523 50	0 00	GASTOS MEDICOS
C00239	02/05/2018	684	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40 000 00	17 960 00	22,150 00	0 00	COMPENSACIONES Y GASTOS MEDICOS
C00248	02/05/2018	685	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40 000 00	8,350 00	31,650 00	0 00	GASTOS MEDICOS
C00251	08/05/2018	686	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40 000 00	18,172 00	21,850 00	0 00	GASTOS MEDICOS
C00271	16/05/2018	690	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40 000 00	16,300 00	23,705 00	0 00	COMPENSACIONES Y GASTOS MEDICOS
C00278	21/05/2018	91935023	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40 000 00	21,632 00	18,370 00	0 00	GASTOS MEDICOS
C00284	22/05/2018	691	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	80 000 00	15,484 00	64,550 00	0 00	COMPENSACIONES Y GASTOS MEDICOS
C00285	22/05/2018	692	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	80 000 00	36,462 00	43,570 00	0 00	GASTOS MEDICOS
C00286	22/05/2018	693	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40 000 00	21,008 00	19,018 00	0 00	COMPENSACIONES Y GASTOS MEDICOS
C00640	28/05/2018	698	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40 000 00	0 00	0 00	40 000 00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
C00305	01/06/2018	700	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40 000 00	18,830 00	21,800 00	0 00	COMPENSACIONES Y GASTOS MEDICOS
C00308	08/06/2018	701	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40 000 00	12,800 00	27,200 00	0 00	COMPENSACIONES Y GASTOS MEDICOS
C00323	13/06/2018	703	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40 000 00	17 300 00	22 740 00	0 00	COMPENSACIONES Y GASTOS MEDICOS
C00324	13/06/2018	704	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	50 000 00	16,800 00	33,220 00	0 00	COMPENSACIONES Y GASTOS MEDICOS
C00325	13/06/2018	705	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	50 000 00	16,823 00	33,190 00	0 00	COMPENSACIONES Y GASTOS MEDICOS
C00337	21/06/2018	712	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40 000 00	16,526 00	23,480 00	0 00	COMPENSACIONES Y GASTOS MEDICOS
C00344	27/06/2018	714	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40 000 00	16,279 00	23,729 00	0 00	COMPENSACIONES Y GASTOS MEDICOS
C00346	27/06/2018	715	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	60 000 00	11,580 00	48,422 00	0 00	COMPENSACIONES, APOYOS VARIOS GASTOS MEDICOS
C00352	28/06/2018	718	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40 000 00	17,912 00	22,089 00	0 00	COMPENSACIONES Y GASTOS MEDICOS
C00355	03/07/2018	722	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40 000 00	20,557 00	19,500 00	0 00	COMPENSACIONES Y GASTOS MEDICOS
C00356	16/07/2018	732	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40 000 00	2,500 00	37 510 00	0 00	APOYOS VARIOS GASTOS MEDICOS
C00357	19/07/2018	84984009	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	60 000 00	15,590 00	44,492 00	0 00	COMPENSACIONES, APOYOS VARIOS GASTOS MEDICOS
C00574	08/08/2018	738	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40 000 00	10 900 00	29 200 00	0 00	COMPENSACIONES, APOYOS VARIOS GASTOS MEDICOS
C00575	08/08/2018	736	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	52 130 00	21 150 00	30 960 00	0 00	APOYOS VARIOS GASTOS MEDICOS
C00599	10/08/2018	15201009	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	50 000 00	4 100 00	45 902 00	0 00	COMPENSACIONES, GASTOS MEDICOS
C00589	20/08/2018	741	ALMA VELIA BECERRA DELGADO	80 000 00	5 350 00	74 656 00	0 00	COMPENSACIONES, APOYOS VARIOS

C00596	20/08/2018	93007	(REEMBOLSO) ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	40,000.00	8,300.00	31,720.00	0.00	GASTOS MÉDICOS COMPENSACIONES APOYOS VARIOS GASTOS MÉDICOS	Y
C00603	24/08/2018	743	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	80,000.00	18,035.00	61,970.00	0.00	COMPENSACIONES APOYOS VARIOS GASTOS MÉDICOS	Y
C01111	29/08/2018	744	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	50,000.00	35,586.00	14,507.00	0.00	COMPENSACIONES GASTOS MÉDICOS	Y
C01119	10/09/2018	757	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	50,000.00	37,545.00	12,850.00	0.00	COMPENSACIONES GASTOS MÉDICOS	Y
C01126	12/09/2018	762	ALMA VELIA BECERRA DELGADO (REEMBOLSO)	50,000.00	18,374.00	31,850.22	0.00	COMPENSACIONES GASTOS MÉDICOS	Y
TOTAL DE EROGACIONES				\$2,332,130.00	\$775,274.70	\$1,500,090.00	\$59,139.17		

Del monto observado y señalado con antelación por la cantidad de \$1,500,090.00, el Municipio no presentó entre otra documentación la siguiente, la cual es enunciativa más no limitativa:

Gastos por concepto de Ayudas Sociales:

El Municipio anexa diversos escritos de solicitud en los cuales los beneficiarios piden apoyo social, en su mayoría por concepto de: gastos médicos y traslado de enfermos, por la cantidad de \$1,133,530.00; por apoyo a iglesias y mejoramiento a viviendas, la cantidad de \$45,100.00; y por apoyo para gastos de alimentación y gastos escolares la cantidad de \$102,120.00, respectivamente, totalizando un monto de \$1,280,750.00, anexan también el recibo simple expedido por la Tesorería Municipal, copia de identificación oficial, comprobante de domicilio, CURP, vales en los cuales el beneficiario firma de recibido, etc., sin embargo, estos en algunos casos no contienen el nombre y firma de la persona que autoriza el apoyo social, recibo de honorarios expedidos por los médicos que hayan atendido a los beneficiarios; en su caso recetas médicas en las que se señalen el tipo y costo del medicamento suministrado; diagnóstico y/o tipo de análisis realizados solicitando y anexando comprobante fiscal del laboratorio que haya realizado el servicio; tratándose de traslados: tipo, motivo y/o causa, destino, etc.; anexando los comprobantes del lugar de estancia por el traslado realizado; por lo que se refiere a mejoramientos a viviendas no se presenta: tipo de material utilizado, reportes fotográficos, actas de entrega recepción por la aplicación del apoyo y/o material utilizado, etc., por gastos de alimentación y escolares los comprobantes fiscales que señalen el suministro de los artículos adquiridos, etc., por lo tanto, el municipio no presentó la comprobación y/o justificación de que los apoyos otorgados a los beneficiarios fueran aplicados para los fines que fueron solicitados.

Por lo que, aún y cuando el Municipio presentó escritos mediante los cuales los beneficiarios piden ayudas para diversas cuestiones, no anexa comprobantes que justifiquen y soporten las erogaciones realizadas, incumpliendo además, con lo descrito en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad último párrafo que a la letra señala: "...Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido."

Asimismo, el Municipio realizó erogaciones por concepto de: **Compensaciones:**

El Municipio otorgó diversas compensaciones al personal que laboró de manera extraordinaria en diversas actividades realizadas por el mismo, por la cantidad total de \$219,340.00, presentando como soporte documental recibos simples expedidos por la Tesorería Municipal y copia de identificación oficial del beneficiario; por lo que, no presentó la totalidad de la evidencia documental y justificativa que cuente con los requisitos fiscales establecidos, informe de actividades, área y periodo en el que realizó la actividad y/o prestación de servicios, nombre y firma del jefe inmediato autorizando los trabajos realizados, etc., así como, la autorización de Cabildo para el otorgamiento de dichas compensaciones.

Erogaciones a las cuales les falta soporte documental por la cantidad de \$59,139.17.

De lo anterior, la suma de los gastos sociales por la cantidad total de \$1,280,750.00; las compensaciones otorgadas por la cantidad de \$219,340.00 y el faltante en soporte documental por la cantidad de \$59,139.17; totalizan el monto observado el cual asciende a la cantidad de \$1,559,229.17.

Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera **consistente en:**

-Oficio número Gpn/pres/234 de fecha 04 de septiembre de 2019 suscrito por el L.C. [REDACTED] Presidente Municipal, Administración 2016-2018, recibido en la ASE en fecha 10 de septiembre de 2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, **mediante el cual remite la siguiente documentación:**

*Oficio número Gpn/pres/269 de fecha 04 de septiembre de 2019 suscrito por el L.C. J. [REDACTED] Presidente Municipal, Administración 2016-2018, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que señala lo siguiente:
-... "al respecto expreso la forma real y responsable de otorgar los apoyos a la ciudadanía.

Como punto de partida a consideración y/o criterio de quién cuenta con la facultad de revisar y valorar la documentación presentada como comprobación de los apoyos otorgados a la ciudadanía, ... tome en cuenta la situación económica, los grados de marginalidad y rezago social existentes en la población del municipio, población objetivo y beneficiaria de los apoyos otorgados, misma población que acude con frecuencia al edificio que ocupa la presidencia municipal a solicitarlos, personas que en su gran mayoría por no decir una totalidad carece de los medios principalmente económicos para enfrentar sus necesidades o en su caso emergencias de gastos alimentarios y de salud, algo que en el municipio y a saber de que en la presidencia se otorga este tipo de apoyos es una constante de trabajo en la administración de los recursos públicos buscando con toda responsabilidad la eficiencia al otorgar los apoyos, mencionada la responsabilidad en sentido que la facultad para otorgar este tipo de apoyos recae únicamente en mi persona, con el fin de evitar un vicio o mal manejo de los mismos, cabe también mencionar que si bien la documentación presentada no cumple estrictamente con los requisitos fiscales necesarios, si con los que el beneficiario del apoyo que en su gran mayoría es menor, puede cumplir en el momento.

Es fundamental también señalar que a la fecha y en base a la recomendación del personal del ente fiscalizador ... a cumplir con las leyes y reglas establecidas para la ejecución de recursos públicos, se ha limitado en gran medida el seguir dando este tipo de apoyos, solicitando a las personas documentos tales como en el caso de medicamentos y otros gastos médicos la receta expedida por una institución u/o consultorio médico, así como la cotización de los medicamentos recetados, de lo que anexo copia fotostática de la documentación soporte a la fecha de un apoyo de gastos médicos.

En las erogaciones observadas por pago de compensaciones: señalo que estas fueron otorgadas a personal que labora en esta institución por trabajos realizados fuera del horario de trabajo aceptando la falta de responsabilidad de no anexar la documentación que transparente la erogación realizada, más es importante señalar que de igual manera a la fecha y a recomendación del ente fiscalizador ya no se realizan este tipo de erogaciones si no están debidamente justificadas y documentalmente soportadas." ...

Sin embargo, no obstante la manifestación del Municipio, no presentó los documentos referentes a los apoyos por gastos médicos, como lo son entre otros: las recetas médicas y/o comprobantes que fueran expedidos por los médicos que hayan atendido a las personas que solicitaron los apoyos, asimismo de lo manifestado por el Municipio aún y cuando existen grados de marginalidad y que la situación económica es complicada dentro del mismo, éste debió implementar medidas de control para el otorgamiento de los apoyos sociales, solicitándole a los beneficiarios la documentación necesaria que soporte dichos apoyos, ya que dicha situación fue reiterativa. Asimismo, de los gastos por ayudas para alimentos, compensaciones, traslados, apoyos varios, etc., el Municipio debió integrar cada uno de los expedientes unitarios con la documentación soporte que ampare cada una de las erogaciones realizadas por los conceptos de referencia.

Por lo que prevalece la cantidad por aclarar de \$1,559,229.17.

RP-18/37-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al Erario Público del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por las erogaciones que se realizaron de la cuenta bancaria número 0108375658, aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente con el número 1112-01-017, denominada "5658 Gasto Corriente 2016-2018", por concepto de ayudas sociales, las cuales se comprueban en su mayoría con recibos simples sin requisitos fiscales expedidos por la Tesorería Municipal, tal y como se detalló en el Resultado que antecede. Mismos recibos amparan diversos gastos, entre otros: Pago de compensaciones, apoyos para útiles escolares, apoyos para mejoramientos a viviendas, traslados y gastos médicos, etc. Sin embargo, respecto a las erogaciones antes referidas, se detectaron diversas irregularidades en el manejo de los recursos erogados por la cantidad de **\$1,559,229.17**, fueron ejercidos "discrecionalmente" como "reembolso de gastos y/o gastos a comprobar", por lo que, dichos gastos no cumplieron con la finalidad de realizar estos pagos para cubrir entre otros: gastos personales y/o gastos menores, imprevistos y/o extraordinarios, etc., que puedan afectar las funciones del Municipio, debiendo otorgárseles la denominación de gastos de "fondo de caja chica. Lo anterior con

fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 16, 19, 22, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo fracción II, cuarto y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211, 215 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. [REDACTED] en su cargo de Secretaria de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

La cantidad de **\$1,559,229.17**, en virtud de que se realizaron erogaciones de la cuenta bancaria número 0108375658, por concepto de ayudas sociales las cuales se comprueban en su mayoría con recibos simples sin requisitos fiscales, además de conocerse que el concepto de la erogación de los recursos fue como *"reembolso de gastos y/o gastos a comprobar"*, por lo que, dichos gastos no cumplieron con la finalidad de realizar estos pagos para cubrir entre otros: gastos personales y/o gastos menores, imprevistos y/o extraordinarios, etc., que puedan afectar las funciones del Municipio, debiendo otorgárseles la denominación de gastos de "fondo de caja chica".

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 01 de enero al 28 de marzo de 2018 no vigiló los gastos realizados, por un monto de \$497,565.45 [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 29 de marzo al 15 de septiembre del 2018, no vigiló los gastos realizados, por un monto de \$1,061,663.72, [REDACTED] **Síndica Municipal** del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, no vigiló los gastos realizados y [REDACTED] **Delgado, Tesorera Municipal** del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, por haber realizado pagos discrecionales de gastos que no fueron considerados como "fondo de caja chica".

Por lo anterior, las erogaciones realizadas y autorizadas dentro del ejercicio señalado con antelación, fueron consideradas como ayudas sociales, debiendo otorgárseles la denominación de gastos de fondo de caja chica; además, de que son soportadas con recibos simples; que pueden causar un perjuicio al servicio público; incumpliendo con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16, 19, 22, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/37-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del gasto efectuado en los Estados de Cuenta Bancarios de la cuenta número 0108375658, aperturada a nombre del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente con el número 1112-01-017, denominada "5658 Gasto Corriente 2016-2018", y de la muestra seleccionada a los Egresos, el Municipio realizó erogaciones a nombre de la C. Alma Velia Becerra Delgado, en su cargo de Tesorera Municipal, y una a nombre de [REDACTED] Sindica Municipal, por la cantidad total de \$2,355,103.40, destinados al pago de compensaciones a empleados eventuales, soportadas con listas de raya y/o recibos simples de egresos, como enseguida se detalla:

DATOS DE EXPEDIENTES ENTREGADOS POR EL MUNICIPIO (DOCUWEB)					
PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE Y/O TRANSF. FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE
C00002	02/01/2018	[REDACTED]	621	GP Directo 1 ALMA VELIA BECCERA DELGADO Pago 1 (NOMINA EVENTUALES DEL 18 AL 27 DE DICIEMBRE 2017)	\$243,138.40
C00101	31/01/2018	[REDACTED]	642	GP Directo 8 ALMA VELIA BECERRA DELGADO Pago 6 (PAGO EVENTUALES OBRAS PUBLICAS)	38,240.00
C00136	16/02/2018	[REDACTED]	647	GP Directo 10 ALMA VELIA BECERRA DELGADO Pago 8 (NOMINA EVENTUALES 01 AL 15 DE FEBRERO 2018)	65,501.00
C00137	16/02/2018	[REDACTED]	648	GP Directo 11 ALMA VELIA BECERRA DELGADO Pago 9 (EVENTUALES OBRAS PUBLICAS DEL 01 AL 15 FEBRERO 2018)	40,480.00
C00487	28/02/2018	[REDACTED]	654	GP Directo 87 ALMA VELIA BECERRA DELGADO Pago: 88 (NOMINA EVENTUALES 2DA QUINCENA DE FEBRERO 2018)	81,308.00
C00491	28/02/2018	A [REDACTED]	655	GP Directo 91 ALMA VELIA BECERRA DELGADO Pago 92 (EVENTUALES OBRAS PUBLICAS DE LA 2DA QUINCENA DE FEBRERO 2018)	36,320.00
C00208	13/03/2018	[REDACTED]	660	GP Directo 18 MARTHA LOPEZ ROJAS Pago: 16 (NOMINA EVENTUALES 01 AL 15 MARZO)	81,200.00
C00227	28/03/2018	A [REDACTED]	665	GP Directo 23 ALMA VELIA BECERRA DELGADO Pago 21 (NOMINA LISTA DE RAYA DEL 16 AL 31 MARZO)	93,900.00
C00233	28/03/2018	A [REDACTED]	666	GP Directo 25 ALMA VELIA BECERRA DELGADO Pago: 23 (NOMINA EVENTUALES OBRAS PUBLICAS)	37,760.00
C00171	13/04/2018	[REDACTED]	676	GP Directo 12 ALMA VELIA BECERRA DELGADO Pago 10 (NOMINA EVENTUALES DEL 01 AL 15 DE ABRIL)	93,000.00
C00172	13/04/2018	[REDACTED]	677	GP Directo 13 ALMA VELIA BECERRA DELGADO Pago 11 (EVENTUALES OBRAS PUBLICAS 01 AL 15 ABRIL)	38,880.00
C00183	16/04/2018	[REDACTED]	678	GP Directo 14 ALMA VELIA BECERRA DELGADO Pago 12 (NOMIAN EVENTUALES)	70,000.00
C00198	27/04/2018	[REDACTED]	680	GP Directo 15 ALMA VELIA BECERRA DELGADO Pago 13 (NOMIAN EVENTUALES 16 AL 30 ABRIL)	86,500.00
C00199	27/04/2018	[REDACTED]	681	GP Directo 16 ALMA VELIA BECERRA DELGADO Pago 14 (NOMINA EVENTUALES OBRAS PUBLICAS 16 AL 30 ABRIL)	37,760.00
C00267	14/05/2018	[REDACTED]	688	GP Directo 27 ALMA VELIA BECERRA DELGADO Pago 25 (NOMINA LISTA DE RAYA DEL 01 AL 15 DE MAYO)	88,660.00
C00268	14/05/2018	[REDACTED]	689	GP Directo 28 ALMA VELIA BECERRA DELGADO Pago 26 (NOMINA EVENTUALES OBRAS PUBLICAS DEL 01 AL 15 MAYO)	47,480.00

C00300	30/05/2018	[REDACTED]	695	GP Directo 31 ALMA VELIA BECERRA DELGADO, Pago: 29 (NOMINA EVENTUALES OBRAS PUBLICAS	54,580 00
C00301	30/05/2018	[REDACTED]	696	GP Directo 32 ALMA VELIA BECERRA DELGADO, Pago: 30 (NOMINA EVENTUALES DEL 16 AL 31 DE MAYO	90,600 00
C00326	15/06/2018	[REDACTED]	707	GP Directo 33 ALMA VELIA BECERRA DELGADO, Pago: 31 (NOMINA LISTA DE RAYA DEL 01 AL 15 JUNIO	110,200 00
C00327	15/06/2018	[REDACTED]	708	GP Directo 34 ALMA VELIA BECERRA DELGADO, Pago: 32 (EVENTUALES OBRAS PUBLICAS DEL 01 AL 15 JUNIO	55,860 00
C00349	28/06/2018	[REDACTED]	716	GP Directo 39 ALMA VELIA BECERRA DELGADO, Pago: 37 (EVENTUALES OBRAS PUBLICAS 2DA JUNIO 2018	51,000 00
C00350	28/06/2018	[REDACTED]	717	GP Directo 40 ALMA VELIA BECERRA DELGADO, Pago: 38 (NOMINA EVENTUALES 2DA QUINCENA DE JUNIO 2018	107,100 00
C00405	13/07/2018	[REDACTED]	730	GP Directo 51 ALMA VELIA BECERRA DELGADO, Pago: 49 (NOMIAN EVENTUALES DE LA 1RA QUINCENA DE JULIO 2018	90,000 00
C00439	13/07/2018	[REDACTED]	731	GP Directo 57 ALMA VELIA BECERRA DELGADO, Pago: 53 (PAGO A EVENTUALES OBRAS PUBLICAS	55,090 00
C01096	15/08/2018	[REDACTED]	740	GP Folio: 296 (LISTA DE RAYA PERSONAL EVENTUAL DEL 01 AL 15 DE AGOSTO 2018	47,480 00
C01151	03/09/2018	[REDACTED]	747	GP Folio: 309 (NOMINA 2DA QNA DE JULIO A PERSONAL QU ETRABAJA EN COMUNIDADES	89,000 00
C01152	03/09/2018	[REDACTED]	748	PAGO DE NOMINA A PERSONAL DE LAS COMUNIDADES 2DA QNA DE AGOSTO Y PROPORCIONAL AGUINALDO (NOMINA 2DA QNA DE AGOSTO Y PROPORCIONAL DE AGUINALDO A PERSONAL QUE LABORA EN COMUNIDADES	312,706 00
C01153	03/09/2018	[REDACTED]	749	GP Folio: 311 (SOLICITUD DE PAGO APERSONAL EVENTUAL DE OBRAS PUBLICAS DE LA 2DA QN DE JULIO	52,130 00
C01154	03/09/2018	[REDACTED]	750	GP Folio: 312 (PAGO DE PERSONAL EVENTUAL DE OBRAS PUBLICAS	59,230 00
TOTAL					\$2,355,103.40

Respecto al pago de las listas de raya y/o nóminas a eventuales se observaron las siguientes irregularidades:

- ✓ El Municipio no presento nóminas y/o listas de raya debidamente requisitadas y "timbradas" que amparen el importe erogado por **\$2,355,103.40**, toda vez, que las listas de raya, nóminas y/o recibos de egresos carecen de nombre, cargo y firma de quien las elaboró, revisó, y autorizó; periodo de pago, salario diario, retenciones, etc.
- ✓ No se presentó documentos probatorios que demuestren la realización del cálculo de la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta relativo a Sueldos y Salarios, así como en su caso el subsidio al empleo, de tal manera que no se presentan las declaraciones informativas a que se encuentra obligado, incumpliendo con ello con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Asimismo afectando con ello la Hacienda Pública Municipal al no recuperar dichos impuestos tal como lo establece el art. 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal que a la letra señala:

"Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

No exhibió los CFDI, que demuestren que expidió y entregó comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por la prestación de un servicio personal subordinado, por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones; por lo tanto, incumpliendo con ello con lo dispuesto en el artículo 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera **consistente en:**

-Oficio número Gpn/pres/234 de fecha 04 de septiembre de 2019 suscrito por el L.C. [REDACTED] Presidente Municipal, Administración 2016-2018, recibido en la ASE en fecha 10 de septiembre de 2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite la siguiente documentación:

-Contratos individuales de cada uno de los trabajadores que prestaron servicios por concepto de labores realizadas para la Presidencia Municipal, en diferentes asignaciones y/o puestos de los departamentos con que cuenta la misma, en diferentes periodos y por la cantidad total de \$401,600.00.

Sin embargo, el Municipio no presentó las nóminas y/o listas de raya debidamente requisitadas y "timbradas", cálculos de las retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta relativo a Sueldos y Salarios, así como en su caso el subsidio al empleo y los CFDI, que demuestren que expidió y entregó comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por la prestación de un servicio personal subordinado, por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones, por la cantidad de \$2,355,103.40.

RP-18/37-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al Erario Público Municipal, en virtud de que, el ente auditado realizó erogaciones de la cuenta bancaria número 0108375658, aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente con el número 1112-01-017, denominada "5658 Gasto Corriente 2016-2018", ya que no presentó la documentación necesaria consistente en: nóminas y/o listas de raya debidamente requisitadas y "timbradas", cálculos de las retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta relativo a Sueldos y Salarios, así como en su caso el subsidio al empleo y los CFDI, que demuestren que expidió y entregó comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por la prestación de un servicio personal subordinado, por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II, cuarto y quinto párrafo, 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211, 215 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. [REDACTED] en su cargo de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud que de la cuenta bancaria número 0108375658, se realizaron erogaciones para el pago de compensaciones a empleados eventuales, soportadas con listas de raya y/o recibos simples, como se detalló en el resultado de la observación que nos ocupa, ya que no se presentó la nómina timbrada, cálculo de retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta, relativo a sueldos y salarios, subsidio al empleo y los CFDI.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED], **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 01 de enero al 28 de marzo de 2018, no vigiló las erogaciones realizadas; [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 29 de marzo al 15 de septiembre del 2018, no vigiló las erogaciones realizadas, [REDACTED] **Síndica Municipal** del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, no vigiló las erogaciones realizadas y [REDACTED] **Tesorera Municipal** del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, por haber realizado pagos de nómina y listas de raya sin los cálculos, retenciones y subsidios correspondientes.

Por lo anterior, las erogaciones realizadas y autorizadas en el ejercicio señalado con antelación; de las cuales no se presentaron las nóminas por pago a empleados eventuales debidamente requisitadas, incumplen con lo establecido con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/37-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del gasto efectuado en los Estados de Cuenta Bancarios de la cuenta número 0108375658, aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente con el número 1112-01-017, denominada "5658 Gasto Corriente 2016-2018", y de la muestra seleccionada a los Egresos, el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias, a favor de varios Proveedores por la cantidad de **\$1,453,601.47**, por concepto de compra y/o suministro de varios artículos, dichas erogaciones en su mayoría soportadas con facturas, mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, dichas erogaciones se detallan a continuación:

DATOS SEGÚN SAACG

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO DE PÓLIZA	MONTO	DATOS DE LA FACTURA	CONCEPTO DE LA OBSERVACIÓN
C00048	09/01/2018		GP Directo 17 MARIANO LOPEZ CASTRO. Pago 15 (PAQUETE DE ARTIFICIOS PIROTECNICOS PARA LA FIESTA DE LA COMUNIDAD DE RANCHO NUEVO	\$79 228 00	FACTURA NUMERO DE FOLIO FISCAL 7A7C54F7CADO DE FECHA 09/01/2018 EXPEDIDA POR MARIO LOPEZ CASTRO POR LA CANTIDAD DE \$79 228 00 POR CONCEPTO DE UN PAQUETE DE ARTIFICIOS PIROTECNICOS	FALTA CONTRATO DEBIDAMENTE REQUISITADO Y EVIDENCIA DE QUIÉN SOLICITÓ EL APOYO DE HABER RECIBIDO EL MISMO Y CARGO QUE TUVO EN LA COMUNIDAD ASÍ COMO NOMBRE Y FIRMA DE VALIDACIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL
C00043	11/01/2018		GP Directo 15 MARISOL GUZMAN RODRIGUEZ. Pago 14 (COMPRA DE DESPENSAS PARA ENTREGA EN VARIAS COMUNIDADES	192 000 00	FACTURA NUMERO F531 DE FECHA 11/01/2018 EXPEDIDA POR MARISOL GUZMAN RODRIGUEZ POR LA CANTIDAD DE \$192 000 00 POR CONCEPTO DE DESPENSA VARIOS ARTICULOS DE LA CANASTA BASICA	FALTA RELACIÓN DEL TIPO Y/O CONTENIDO DE LAS DESPENSAS Y COTIZACIONES DE POR LO MENOS 3 PROVEEDORES RELACION DE PERSONAS Y COMUNIDADES BENEFICIADAS CON NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA INE DOCUMENTOS CON NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN AUTORIZA Y VALIDACION POR PARTE DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL
C00226	23/03/2018		GP YULISSA ORTIZ ROJAS Folio Pago 106 (PAGO DE FACTURA 3B52953A	102 868 80	FACTURA NUMERO DE FOLIO FISCAL 190*065D395B DE FECHA 28/02/2018 EXPEDIDA POR YULISSA ORTIZ ROJAS POR LA CANTIDAD DE \$102 868 80 POR	FALTA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PRESTADORA DE SERVICIOS SOLICITUD DE APOYO POR PARTE DE LA COMUNIDAD EVIDENCIA DE QUIÉN SOLICITÓ EL APOYO DE HABER RECIBIDO EL MISMO Y

					CONCEPTO DE COORDINACIÓN DE EVENTOS DE LA FIESTA REGIONAL DEL SALADILLO	CARGO QUE TUVO EN LA COMUNIDAD PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y/O EVENTOS REALIZADOS, ASÍ COMO NOMBRE Y FIRMA DE VALIDACIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL
C00190	17/04/2018		GP MA GUADALUPE NAVARRO CASILLAS Folio Pago 86 (PAGO DE FACTURA AAA172C0	65.002 68	FACTURA NÚMERO DE FOLIO FISCAL D62B5AB4DE5B, DE FECHA 28/02/2018 EXPEDIDA POR MA GUADALUPE NAVARRO CASILLAS POR LA CANTIDAD DE \$65,002.68, POR CONCEPTO DE BOLO SURTIDO.	FACTURA QUE NO PRESENTA EL NOMBRE DE LA PROVEEDORA, COTIZACIONES DE POR LO MENOS 3 PROVEEDORES INDICANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BOLOS, NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN AUTORIZA, FALTA ESCRITO DEL DEPARTAMENTO QUE HAYA SOLICITADO LOS BOLOS NOMBRE DEL O LOS EVENTOS REALIZADOS, NOMBRE Y FIRMA DE VALIDACIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL
C00266	11/05/2018		GP Directo 339 ERGUIN ERASMO AGUILERA ESPARZA Pago 134 (REGALOS PARA EVENTO DE FESTEJO DIA DE LAS MADRES	174.000.00	FACTURA NÚMERO 122 DE FECHA 11/05/2018 EXPEDIDA POR ERGUIN ERASMO AGUILERA ESPARZA POR LA CANTIDAD DE \$174.000.00, POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE UTENSILIOS PLASTICOS DE HOGAR	FACTURA QUE NO PRESENTA RELACIÓN DEL TIPO DE ARTICULOS SUMINISTRADOS, RELACION DE ESCUELAS BENEFICIADAS SEGÚN OFICIO DE SOLICITUD DE APOYO COTIZACIONES DE POR LO MENOS 3 PROVEEDORES, NOMBRE Y FIRMA DE VALIDACIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL
C00274	17/05/2018		GP Directo 343 JUAN JOSE GARAY LOPEZ, Pago 138 (RENTA DE ESCENARIO, AUDIO E ILUMINACION Y GRUPOS MUSICALES PARA LA FIESTA PATRONAL DEL SR DE LA ASE	87 000.00	FACTURA NÚMERO DE FOLIO FISCAL 4A28C3CE35BE DE FECHA 17/05/2018 EXPEDIDA POR JUAN JOSE GARAY LOPEZ POR LA CANTIDAD DE \$87,000.00, POR CONCEPTO DE RENTA ESCENARIO, AUDIO E ILUMINACION.	FALTA DOCUMENTO QUE ACREDITE Y EVIDENCIE LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS, ASÍ COMO LAS COPIAS DE LAS IDENTIFICACIONES OFICIALES DEL MISMO PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y/O EVENTOS REALIZADOS Y NOMBRE Y FIRMA DE VALIDACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL EN LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA EROGACIÓN
C00291	23/05/2018		GP Directo 361 AGAPITA CASTORENA ORTIZ Pago 150 (COMPRA DE PASTELES CON MOTIVO DE LOS FESTEJOS DEL DIA DEL NINO	53 501 99	FACTURA NÚMERO DE FOLIO FISCAL 6124CC94961A, DE FECHA 08/05/2018 EXPEDIDA POR AGAPITA CASTORENA ORTIZ POR LA CANTIDAD DE \$53.501.99, POR CONCEPTO DE VENTA DE PASTELES CON MOTIVO DEL DIA DEL NINO	LA FACTURA NO SEÑALA LA CANTIDAD DE PASTELES SUMINISTRADOS NI EL COSTO DE CADA UNO DE ELLOS, ADEMÁS EN EL OFICIO DE SOLICITUD SE SEÑALA QUE FUERON PARA VARIAS ESCUELAS LAS CUALES NO SE DETALLAN EN EL MISMO FALTANDO NOMBRE Y FIRMA DE LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DONDE SE RECIBIERON LOS MISMOS, ASÍ COMO NOMBRE Y FIRMA DE VALIDACIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL
C00648	24/05/2018		GP DAVID GRANADOS PLACENCIA Folio Pago 291 (PAGO DE LA COMPRA DE CAMIONETA MARCA TOYOTA PARA USO DE PRESIDENCIA	135 000.00	FACTURA NÚMERO 31 DE FECHA 20/07/2011 EXPEDIDA POR JERRY'S AUTOMOTRIZ S A DE CV POR LA CANTIDAD DE \$210.000.00, POR CONCEPTO DE VENTA DE UNIDAD USADA MARCA TOYOTA RAV 4	FALTA CONTRATO DE COMPRAVENTA CON NOMBRE Y FIRMA DE LOS INVOLUCRADOS, ASÍ COMO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DOCUMENTO QUE EVIDENCIE QUE EL BIEN ES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y SU ALTA EN EL INVENTARIO VALE DE RESGUARDO Y AREA DE ADSCRIPCIÓN CON NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD CON COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y REPORTE FOTOGRAFICO DEL BIEN

C00321	12/06/2018		GP Directo 379 MANUEL DE JESUS LOPEZ LEOS, Pago: 168 (PAGO DE POLVORA PARA EVENTO DE FIESTA DE SAN ANTONIO EN LA UNION DE SAN ANTONIO	45,240.00	FACTURA NÚMERO NO LEGIBLE DE FECHA 04/06/2018 EXPEDIDA POR MANUEL DE JESUS LOPEZ LEOS POR LA CANTIDAD DE \$45,240.00, POR CONCEPTO DE PAGO DE POLVORA PARA LA FIESTA DE SAN ANTONIO	FALTA EL CONTRATO REALIZADO CON EL PROVEEDOR DE SERVICIOS CON NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INVOLUCRADOS. COPIAS DE IDENTIFICACIONES DEL COMITÉ DE LAS FIESTAS Y NOMBRE Y FIRMA DE VALIDACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL
C00394	04/07/2018		ANTICIPO - HECTOR EDUARDO GARCIA CECENAS (ANTICIPO - HECTOR EDUARDO GARCIA CECENAS)	300,000.00	N/A	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
C00433	23/07/2018		GP Directo 586 JORGE ARMANDO GARCIA ACOSTA, Pago: 231 (REALIZACION DE EVENTO RODEO BAILE, ESCENARIO Y GRUPOS MUSICALES	138,560.00	FACTURA NÚMERO DE FOLIO FISCAL AF8F520B633C, DE FECHA 23/07/2018 EXPEDIDA POR JORGE ARMANDO GARCIA ACOSTA POR LA CANTIDAD DE \$138,560.00, POR CONCEPTO DE REALIZACIÓN DE EVENTOS DE FERIA 2018.	FALTA DOCUMENTO QUE ACREDITE Y EVIDENCIE LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS, SOLICITUD DE APOYO, EVIDENCIA DE QUIEN SOLICITÓ EL APOYO DE HABER RECIBIDO EL MISMO Y CARGO QUE TUVO EN EL COMITÉ. PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y/O EVENTOS REALIZADOS, ASÍ COMO NOMBRE Y FIRMA DE VALIDACIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL
C00573	08/08/2018		GP Directo 695 LUFATA VANGUARDIA EN AUDIO VIDEO ILUMINACION Y SERVICIOS DE ESPECTACULO SA DE CV, Pago: 245 (RENTA DE EQUIPO DE AUDIO, ESCENARIO Y GRUPO MUSICAL PARA EVENTO DEL 15 DE SEPTIEMBRE	81,200.00	FACTURA NÚMERO DE FOLIO FISCAL 758355B8AA24, DE FECHA 08/08/2018 EXPEDIDA POR LUFATA VANGUARDIA EN AUDIO, VIDEO, ILUMINACIÓN Y SERVICIOS DE ESPECTACULO SA DE C.V POR LA CANTIDAD DE \$81,200.00, POR CONCEPTO DE RENTA DE EQUIPO DE AUDIO, ESCENARIO Y GRUPO MUSICAL	FALTA DOCUMENTO QUE ACREDITE Y EVIDENCIE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL EVENTO COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA REALIZACIÓN DEL EVENTO, REPORTE FOTOGRAFICO Y NOMBRE Y FIRMA DE VALIDACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL EN LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA EROGACIÓN
TOTAL				\$1,453,601.47		

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de los documentos probatorios que comprueben y justifiquen que los apoyos realizados, los bienes adquiridos, así como los servicios pagados, por la cantidad de **\$1,453,601.47**, mismos que se detallan en el recuadro que antecede, fueron efectivamente suministrados y que además correspondan a actividades propias del Municipio. Respecto a la póliza número C00394 falta el soporte documental y la justificación de la erogación realizada por la cantidad de \$300,000.00, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como de la demás justificación que ampare y evidencie los gastos realizados.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/37-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al Erario Público del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0108375658, aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente con el número 1112-01-017, denominada "5658 Gasto Corriente 2016-2018", de las cuales no presentó la totalidad de los documentos probatorios que comprueben y justifiquen que los apoyos realizados, los bienes adquiridos, así como los servicios pagados, por la cantidad de **\$1,453,601.47**, fueron efectivamente suministrados y que además correspondan a actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29, 30, 31, 41, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de

Zacatecas; 194, 205, 210, 211, 215 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. [REDACTED] en su cargo de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

La cantidad de **\$1,453,601.47**, en virtud de que se realizaron erogaciones de la cuenta bancaria número 0108375658, por la compra de varios artículos y la prestación de servicios de los cuales no se presentó la documentación que compruebe y justifique las erogaciones realizadas por los apoyos otorgados, los bienes adquiridos y los servicios pagados; así como de la erogación por la cantidad de \$300,000.00, de la cual no se presentó la documentación comprobatoria que soporte el gasto. Según lo detallado en el resultado de la observación que nos ocupa.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 01 de enero al 28 de marzo de 2018, no vigiló las erogaciones realizadas, por un monto de \$374,096.80, [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 29 de marzo al 15 de septiembre del 2018, no vigiló las erogaciones realizadas, por un monto de \$1,079,504.67, [REDACTED] **Síndica Municipal** del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, no vigiló las erogaciones realizadas y [REDACTED] **Tesorera Municipal** del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, por haber realizado pagos a erogaciones que soportaban en su totalidad el gasto.

Por lo anterior, las erogaciones realizadas y autorizadas dentro del ejercicio señalado con antelación, no justifican y comprueban, los pagos realizados a los apoyos otorgados, a los bienes adquiridos y a la prestación de servicios; así como, al faltante de documentación financiera y comprobatoria que soporte el gasto; que puede causar perjuicio al servicio público, incumpliendo con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/37-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron erogaciones de la cuenta bancaria número 0108375658, aperturada a nombre del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente con el número 1112-01-017, denominada "5658 Gasto Corriente 2016-2018", conociéndose que el Municipio realizó dos préstamos para el personal del Ayuntamiento por la cantidad de **\$40,000.00**, los cuales se detallan a continuación:

Póliza SAACG	Fecha	Número de Cheque y/o Transferencia	Concepto SAACG	Importe
C00223	16/03/2018	33610011	PRESTAMO - [REDACTED] [REDACTED]	\$40,000.00
Total				\$40,000.00

De lo anterior, sólo se presenta pagaré sin número de fecha 16 de marzo del 2018 a nombre de la persona señalada con antelación, por el citado importe e identificación oficial, desconociéndose quién o quienes fueron las personas que autorizaron los mismos, así como, la forma de recuperación de dichos préstamos.

Del análisis a la documentación antes descrita, se determina que dicha acción es improcedente por tratarse de un préstamo personal; y que de acuerdo a lo que establece el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio, en el que se señala que los Ayuntamientos deberán organizar, administrar, reglamentar y prestar bajo su competencia los servicios y funciones públicos municipales, como lo son agua potable, red de bibliotecas, alumbrado público, panteones, rastro, registro civil, seguridad pública, entre otros; por lo que, no se contemplan los préstamos al personal del propio Ayuntamiento.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/37-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por realizar una erogación de la cuenta bancaria número 0108375658, aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente con el número 1112-01-017, denominada "5658 Gasto Corriente 2016-2018", siendo esta una acción improcedente por tratarse de un préstamo personal realizado a la C. Ma. Esther Morales Natera por un importe de **\$40,000.00**, que de acuerdo a lo que establece el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio, en el que se señala que los Ayuntamientos deberán organizar, administrar, reglamentar y prestar bajo su competencia los servicios y funciones públicos municipales, como lo son agua potable, red de bibliotecas, alumbrado público, panteones, rastro, registro civil, seguridad pública, entre otros; por lo que, no se contemplan los préstamos al personal del propio Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 103 primer párrafo, fracción II, 141, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. [REDACTED] en su cargo de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

La cantidad de **\$40,000.00**, en virtud de que se realizaron erogaciones de la cuenta bancaria número 0108375658, para el otorgamiento de préstamo a la C. Ma. Esther Méndez Álvarez, soportado con pagaré sin número, de lo cual se desconoce la forma de recuperación del préstamo y quienes lo hayan autorizado.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 01 de enero al 28 de marzo de 2018, no vigiló el préstamo otorgado; **Martina López Rojas, Síndica Municipal** del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, no vigiló el préstamo otorgado y [REDACTED], **Tesorera Municipal** del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, por haber otorgado el préstamo personal sin previa autorización, así como, la improcedencia del mismo.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, misma que no contempla los préstamos al personal del propio Ayuntamiento, que puede causar perjuicio al servicio público, además, de los artículos 58, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/37-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del gasto efectuado en los Estados de Cuenta Bancarios de la cuenta número 0108375658, aperturada a nombre del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente con el número 1112-01-017, denominada "5658 Gasto Corriente 2016-2018", y de la muestra seleccionada a los Egresos, el Municipio realizó erogaciones a favor de la C. [REDACTED] en su cargo de Tesorera Municipal por un monto total de \$310,000.00, detallados más adelante, de lo anterior, se realizaron gastos por concepto de ayudas sociales, los cuales se comprueban en su mayoría con recibos simples sin requisitos fiscales expedidos por la Tesorería Municipal.

Tales recibos amparan diversos gastos, entre otros: Pago de compensaciones, apoyos para útiles escolares, apoyos para mejoramientos a viviendas, traslados y gastos médicos, etc.

Por lo que, el Municipio no presentó documentos probatorios que comprueben, justifiquen y transparenten, que los bienes, apoyos y servicios pagados fueron efectivamente proporcionados y que correspondan a actividades propias del Municipio; por la cantidad total de **\$198,543.00.**

DATOS SEGÚN EXPEDIENTES INFORMADOS EN EL SISTEMA DOCUWEB							
BENEFICIARIA ALMA VELIA BECERRA DELGADO							
PÓLIZA	FECHA	TRANSF. Y/O CHEQUE	CONCEPTO PÓLIZA SAACG	IMPORTE EROGACIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE SIN JUSTIFICAR	CONCEPTO DE GASTOS OBSERVADOS
C01128	25/09/2018	38	REEMBOLSO GASTOS DE	\$40 000.00	\$7 650.00	\$32 350.00	COMPENSACIONES, APOYOS VARIOS Y GASTOS MÉDICOS
C01447	25/09/2018	8016	REEMBOLSO GASTOS DE	40,000.00	20,900.00	19 150.00	APOYOS VARIOS Y GASTOS MÉDICOS
C01131	01/10/2018	7009	REEMBOLSO GASTOS DE	40 000.00	9 600.00	30 400.00	COMPENSACIONES, APOYOS VARIOS Y GASTOS MÉDICOS
C01132	11/10/2018	9009	REEMBOLSO GASTOS DE	40,000.00	18 800.00	21 330.00	COMPENSACIONES, APOYOS VARIOS Y GASTOS MÉDICOS
C01133	24/10/2018	8009	REEMBOLSO GASTOS DE	40 000.00	8 527.00	31 533.00	COMPENSACIONES, APOYOS VARIOS Y GASTOS MÉDICOS
C01135	13/11/2018	6017	REEMBOLSO GASTOS DE	60,000.00	20 130.00	39 980.00	GASTOS MÉDICOS
C01136	21/11/2018	772	REEMBOLSO GASTOS DE	50 000.00	26 300.00	23 800.00	COMPENSACIONES, APOYOS VARIOS Y GASTOS MÉDICOS
TOTAL DE EROGACIONES				\$310,000.00	\$111,907.00	\$198,543.00	

Sin embargo, respecto a las erogaciones antes referidas, se detectaron diversas irregularidades en el manejo de los recursos; consistentes en lo siguiente:

- Los recursos erogados por la cantidad de \$310,000.00, fueron ejercidos "discrecionalmente" como "reembolso de gastos y/o gastos a comprobar", por lo que, dichos gastos no cumplieron con la finalidad de realizar estos pagos para cubrir entre otros: gastos personales y/o gastos menores, imprevistos y/o extraordinarios, etc., que puedan afectar las funciones del Municipio, debiendo otorgárseles la denominación de gastos de "fondo de caja chica".

Por lo tanto, al administrar los recursos públicos bajo el procedimiento antes señalado, el Municipio infringió diversas disposiciones de carácter contable y presupuestal señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 16.- El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y **especifica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.** Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

Del monto observado y señalado con antelación por la cantidad de \$198,543.00, el Municipio no presentó entre otra documentación la siguiente, la cual es enunciativa más no limitativa:

Gastos por concepto de Ayudas Sociales:

El Municipio anexa diversos escritos de solicitud en los cuales los beneficiarios piden apoyo social, en su mayoría por concepto de gastos médicos y traslado de enfermos, por la cantidad de \$161,360.00; por apoyo a iglesias y mejoramiento a viviendas, la cantidad de \$1,900.00; y por apoyo para gastos de alimentación y gastos escolares la cantidad de \$23,800.00, respectivamente, totalizando un monto de \$187,060.00; anexan también el recibo simple expedido por la Tesorería Municipal, copia de identificación oficial, comprobante de

domicilio, CURP, vales en los cuales el beneficiario firma de recibido, etc., sin embargo, estos en algunos casos no contienen el nombre y firma de la persona que autoriza el apoyo social, recibo de honorarios expedidos por los médicos que hayan atendido a los beneficiarios; en su caso recetas médicas en las que se señalen el tipo y costo del medicamento suministrado; diagnóstico y/o tipo de análisis realizados solicitando y anexando comprobante fiscal del laboratorio que haya realizado el servicio; tratándose de traslados: tipo, motivo y/o causa, destino, etc.; anexando los comprobantes del lugar de estancia por el traslado realizado; por lo que se refiere a mejoramientos a viviendas no se presenta: tipo de material utilizado, reportes fotográficos, actas de entrega recepción por la aplicación del apoyo y/o material utilizado, etc., por gastos de alimentación y escolares los comprobantes fiscales que señalen el suministro de los artículos adquiridos, etc., por lo tanto, el municipio no presentó la comprobación y/o justificación de que los apoyos otorgados a los beneficiarios fueran aplicados para los fines que fueron solicitados.

Por lo que, aún y cuando el Municipio presentó escritos mediante los cuales los beneficiarios piden ayudas para diversas cuestiones, no anexa comprobantes que justifiquen y soporten las erogaciones realizadas, incumpliendo además, con lo descrito en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad último párrafo que a la letra señala: "...Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido."

Asimismo, el Municipio realizó erogaciones por concepto de: Compensaciones:

El Municipio otorgó diversas compensaciones al personal que laboró de manera extraordinaria en diversas actividades realizadas por el mismo, por la cantidad total de \$11,483.00; presentando como soporte documental recibos simples expedidos por la Tesorería Municipal y copia de identificación oficial del beneficiario; por lo que, no presentó la totalidad de la evidencia documental y justificativa que cuente con los requisitos fiscales establecidos, informe de actividades, área y periodo en el que realizó la actividad y/o prestación de servicios, nombre y firma del jefe inmediato autorizando los trabajos realizados, entre otros, así como, la autorización de Cabildo para el otorgamiento de dichas compensaciones.

De lo señalado se desprende que, la suma de los gastos sociales por la cantidad total de \$187,060.00 y las compensaciones otorgadas por la cantidad de \$11,483.00; totalizan el monto observado el cual asciende a la cantidad de **\$198,543.00**.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/37-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al Erario Público del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por las erogaciones que se realizaron de la cuenta bancaria número 0108375658, aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente con el número 1112-01-017, denominada "5658 Gasto Corriente 2016-2018", por concepto de ayudas sociales, las cuales se comprueban en su mayoría con recibos simples sin requisitos fiscales expedidos por la Tesorería Municipal. Tales recibos amparan diversos gastos, entre otros: Pago de compensaciones, apoyos para útiles escolares, apoyos para mejoramientos a viviendas, traslados y gastos médicos, etc. Sin embargo, respecto a las erogaciones antes referidas, se detectaron diversas irregularidades en el manejo de los recursos erogados por la cantidad de **\$198,543.00**, fueron ejercidos "discrecionalmente" como "reembolso de gastos y/o gastos a comprobar", por lo que, dichos gastos no cumplieron con la finalidad de realizar estos pagos para cubrir entre otros: gastos personales y/o gastos menores, imprevistos y/o extraordinarios, etc., que puedan afectar las funciones del Municipio, debiendo otorgárseles la denominación de gastos de "fondo de caja chica. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 16, 19, 22, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo fracción II, cuarto y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211, 215 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. [REDACTED] en su cargo de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

La cantidad de **\$198,543.00**, en virtud de que se realizaron erogaciones de la cuenta bancaria número 0108375658, por concepto de ayudas sociales las cuales se comprueban en su mayoría con recibos simples sin requisitos fiscales, además de conocerse que el concepto de la erogación de los recursos fue como *"reembolso de gastos y/o gastos a comprobar"*, por lo que, dichos gastos no cumplieron con la finalidad de realizar estos pagos para cubrir entre otros: gastos personales y/o gastos menores, imprevistos y/o extraordinarios, etc., que puedan afectar las funciones del Municipio, debiendo otorgárseles la denominación de gastos de "fondo de caja chica".

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no vigiló los gastos realizados, [REDACTED] **Síndica Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no vigiló los gastos realizados, [REDACTED] **Tesorera Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por haber realizado pagos discrecionales de gastos que no fueron considerados como "fondo de caja chica".

Por lo anterior, las erogaciones realizadas y autorizadas dentro del ejercicio señalado con antelación, fueron consideradas como ayudas sociales, debiendo otorgárseles la denominación de gastos de fondo de caja chica; además, de que son soportadas con recibos simples, que puede causar perjuicio al servicio público.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 16, 19, 22, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/37-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA.

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del gasto efectuado en los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0108375658, aperturada a nombre del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente con el número 1112-01-017, denominada "5658 Gasto Corriente 2016-2018", y de la muestra seleccionada a los Egresos, el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias, a favor de varios proveedores de servicios por la cantidad de **\$243,082.76**, por concepto de pago de servicios para eventos, soportados con facturas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, **dichas erogaciones se detallan a continuación:**

DATOS SEGÚN SAACG						
PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO DE PÓLIZA	MONTO	DATOS DE LA FACTURA	CONCEPTO DE LA OBSERVACIÓN
C01250	17/10/2018	[REDACTED]	GP MA DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ, Folio Pago: 560 (ORGANIZACION DE EVENTO DE SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO 2018	\$196 682.76	FACTURA NUMERO DE FOLIO FISCAL CAF8B915E5C3 DE FECHA 01/10/2018 EXPEDIDA POR MA DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ POR LA CANTIDAD DE \$196 682.76. POR CONCEPTO DE ORGANIZACION DE EVENTO DE SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO.	NO SE PRESENTÓ DOCUMENTO QUE EVIDENCIE Y AUTORICE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO. PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL EVENTO Y NOMBRE Y FIRMA DE VALIDACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL EN LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA EROGACIÓN, ENTRE OTROS.
C01256	01/11/2018	[REDACTED]	GP MANUEL DE JESUS LOPEZ LEOS, Folio Pago: 563 (APOYO PARA A POLVORA DE LA FIESTA PATRONAL DE LA UNION DE SAN ANTONIO	46 400.00	FACTURA NUMERO 55 DE FECHA 17/10/2018 EXPEDIDA POR MANUEL DE JESUS LOPEZ LEOS POR LA CANTIDAD DE \$46,400.00. POR CONCEPTO DE PAGO DE POLVORA PARA LA FIESTA DE SAN ANTONIO	NO SE PRESENTÓ EL CONTRATO REALIZADO CON EL PROVEEDOR DE SERVICIOS CON NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INVOLUCRADOS, COPIAS DE IDENTIFICACIONES DEL COMITÉ DE LAS FIESTAS Y NOMBRE Y FIRMA DE VALIDACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, ENTRE OTROS.
TOTAL				\$243,082.76		

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de los documentos probatorios que comprueben y justifiquen que los servicios pagados, por la cantidad de \$243,082.76, mismos que se detallan en el recuadro que antecede, fueron efectivamente suministrados y que además correspondan a actividades propias del Municipio.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/37-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al Erario Público del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por haber realizado erogaciones de la cuenta bancaria número 0108375658, aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente con el número 1112-01-017, denominada "5658 Gasto Corriente 2016-2018", ya que no presentó la totalidad de los documentos probatorios que comprueben y justifiquen que los servicios pagados, por la cantidad de **\$243,082.76**, fueran efectivamente suministrados y que además correspondan a actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 205, 210, 211, 215 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. [REDACTED] en su cargo de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

La cantidad de **\$243,082.76**, en virtud de que se realizaron erogaciones de la cuenta bancaria número 0108375658, por concepto de pago por la prestación de servicios para eventos, soportados con facturas, de los cuales no se presentó la documentación que compruebe y justifique las erogaciones realizadas por los servicios pagados; según lo detallado en el resultado de la observación que nos ocupa.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no vigiló las erogaciones realizadas, [REDACTED] **Síndica Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no vigiló las erogaciones realizadas y [REDACTED] **Tesorera Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por haber realizado pagos de servicios que no fueron totalmente comprobados; por las erogaciones realizadas y autorizadas dentro del ejercicio señalado con antelación; ya que no presentaron la totalidad de la documentación que soporte el gasto, que puede causar perjuicio al servicio público; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/37-007-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del gasto efectuado en los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0108375658, aperturada a nombre del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente con el número 1112-01-017, denominada "5658 Gasto Corriente 2016-2018", y de la muestra seleccionada a los Egresos, el Municipio realizó una erogación por la cantidad de **\$48,812.60**, por concepto de liquidación y finiquito al personal del Municipio, mediante la transferencia número 0018296009 a nombre de Fátima Yazmín Chávez Durán, presentando como soporte del gasto la póliza del SAACG número C01193 de fecha 27 de septiembre del 2018 por concepto de "PAGO DE LIQUIDACION Y FINIQUITO (PAGO DE LIQUIDACION Y FINIQUITO A EMPLEADA [REDACTED] GP Folio: 314)", por la cantidad de \$48,812.60, así como el recibo de nómina en el que aparecen los importes realizados para el pago de la liquidación y/o finiquito de la persona, sin embargo, no se presenta el convenio y/o acuerdo de voluntades en el que se estipulen los términos de la terminación de la relación laboral por el tiempo en el que prestó sus servicios, así como, contrato de trabajo y la identificación oficial de la persona para el cotejo de firma por el pago recibido.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/37-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al Erario Público del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ya que realizó una erogación por la cantidad de **\$48,812.60**, de la cuenta bancaria número 0108375658, aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente con el número 1112-01-017, denominada "5658 Gasto Corriente 2016-2018", por concepto de liquidación y finiquito al personal del Municipio, mediante la transferencia número 0018296009 a nombre de Fátima Yazmín Chávez Durán, presentando como soporte del gasto la póliza del SAACG número C01193 de fecha 27 de septiembre del 2018 por concepto de "PAGO DE LIQUIDACION Y FINIQUITO (PAGO DE LIQUIDACION Y FINIQUITO A EMPLEADA [REDACTED] GP Folio: 314)", por la cantidad de \$48,812.60, así como el recibo de nómina en el que aparecen los importes realizados para el pago de la liquidación y/o finiquito de la persona, sin embargo, no se presenta el convenio y/o acuerdo de voluntades en el que se estipulen los términos de la terminación de la relación laboral por el tiempo en el que prestó sus servicios, así como, contrato de trabajo y la identificación oficial de la persona para el cotejo de firma por el pago recibido. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 44, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 103 primer párrafo, 141 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. Lizbeth Cuellar Esquivel en su cargo de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

La cantidad de **\$48,812.60**, en virtud de que se realizaron erogaciones de la cuenta bancaria número 0108375658, para el pago de liquidación y finiquito a empleada, soportada con póliza y recibo de nómina; sin embargo, no presentó el convenio y/o acuerdo de voluntades en el que se estipulen los términos de la relación laboral por el tiempo en el que prestó sus servicios, así como el contrato de trabajo y la copia de la identificación oficial.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no vigiló el pago realizado, [REDACTED] **Síndica Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no vigiló el pago realizado y [REDACTED] **Tesorera Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por haber realizado el pago, sin haber presentado el acuerdo de voluntades; por la erogación realizada y autorizada dentro del ejercicio señalado con antelación; ya que no presentaron la totalidad de la documentación que soporte el gasto, que puede causar perjuicio al servicio público; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/37-008-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Mediante oficio número 349001900100/096/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por el Lic. [REDACTED] Delegado del IMSS en Zacatecas, y dirigido al Mtro. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexa los adeudos de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con este Instituto, con corte al 30 de noviembre de 2018; se conoció que corresponde al municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, con número de Registro Patronal J731002010, la cantidad total de **\$3,341,478.00, conformándose en lo siguiente:**

C.O.P.	\$1,247,009.00
Actualización	66,611.00
Recargos	245,978.00
Total	\$1,559,598.00
Multas	\$982,214.00
R.C.V. (C.O.P.)	\$610,344.00
Actualización	40,665.00
Recargos	148,657.00
Total	\$799,666.00
Total C.O.P. más Multas más R.C.V.	\$3,341,478.00

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental que demuestre las acciones realizadas a fin de cubrir los adeudos con dicho Instituto.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/37-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al Erario Público Municipal, en relación al adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social presentado al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$3,341,478.00 por concepto de las cuotas obrero patronales, multas y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de lo cual el Municipio no presentó la evidencia documental de la programación y realización del pago de dicho adeudo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/37-010 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de analizar el origen del adeudo y el comportamiento del mismo en ejercicios anteriores; presentado por el Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por los conceptos de pago de Cuotas Obrero Patronales y Retiro, Cesantía y Vejez, presentados durante el Ejercicio Fiscal 2018, en alcance a actos anteriores. Lo anterior con fundamento en los Artículos 116, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 y 119, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. [REDACTED] en su cargo de Secretaria de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que no se presentó evidencia referente a finiquitar los adeudos del Municipio con el Instituto Mexicano del Seguro Social relativo al adeudo presentado al 30 de diciembre de 2018. Derivándose en una Recomendación

RP-18/37-009-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal actual en lo sucesivo, efectuar acciones por conducto del Síndico Municipal y la Tesorería Municipal, realizar las acciones correspondientes para la programación y pago de los adeudos contraídos con el IMSS, por concepto de las cuotas obrero patronales, multas y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

No Solventa

En virtud de que no presento documentación alguna

RP-18/37-010-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de analizar el origen del adeudo y el comportamiento del mismo en ejercicios anteriores; presentado por el Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por los conceptos de pago de Cuotas Obrero Patronales y Retiro, Cesantía y Vejez, presentados durante el Ejercicio Fiscal 2018, en alcance a actos anteriores. Lo anterior con fundamento en los Artículos 116, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 y 119, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, se observa que en la conciliación de la cuenta bancaria número 0108375658, apertura a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente con el número 1112-01-017, denominada "5658 Gasto Corriente 2016-2018", relacionan los cheques en tránsito números 310 y 573 de fechas 10 de enero de 2017 y 10 de noviembre de 2017 a nombre de los beneficiarios [REDACTED] por las cantidades de \$30,000.00 y \$6,800.00, respectivamente, totalizando un monto de \$36,800.00.

De lo anterior, el Municipio no atendió a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 181, el cual menciona que: "Los cheques deberán presentarse para su pago: I.- Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición; II.- Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional; III.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; IV.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación con fechas considerables en su expedición...", contraviniendo a lo señalado en dicha Ley.

Además de que no se presentó documentación que aclare la situación que guardan dichos cheques o en su caso la cancelación de los mismos.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/37-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, sin daño al Erario Público Municipal, observándose que en la conciliación de la cuenta bancaria número 0108375658, aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente con el número 1112-01-017, denominada "5658 Gasto Corriente 2016-2018", se detectaron los cheques en tránsito números 310 y 573 de fechas 10 de enero de 2017 y 10 de noviembre de 2017 a nombre de los beneficiarios los C.C. [REDACTED] y de los cuales el Municipio no presentó documentación que aclare la situación que guardan dichos cheques o en su caso la cancelación de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. [REDACTED] en su cargo de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud que de la cuenta bancaria número 0108375658, se detectaron los cheques en tránsito números 310 y 573, detallados en el resultado de la observación que nos ocupa, sin atender lo establecido en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, relativo a la fecha en que se deben presentar los cheques para su pago, además de no haber presentado evidencia de la situación que guardan y/o de su cancelación.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, [REDACTED] **Síndica Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018 y [REDACTED] **Tesorera Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; por no haber presentado la totalidad de la documentación que evidencie el seguimiento de los cheques en tránsito; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/37-011-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo se observó que existen cuentas que no presentaron movimientos, así como saldos en negativo durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, **misimos que se detallan a continuación:**

Núm. de cuenta	Concepto	Saldo al 15 de septiembre de 2018	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2018
			Deudor	Acreedor	
1111-01-001	CAJA	156,271.53	733,885.73	616,684.74	39,070.54
1112-01-001	TESORERIA 0144909283 BBVA BANCOMER	-	-	4,451.00	4,451.00
1123-01-016	AURORA CERDA MACIAS	2,000.00	-	-	2,000.00
1123-01-017	VICTOR MANUEL SALAZAR HERNANDEZ	200.00	-	-	200.00
1123-01-018	ANGELICA MARIA MACIAS SANCHEZ	400.00	-	-	400.00
1123-01-019	J REYES RICO CHAVEZ	754.00	-	-	754.00
1123-01-020	MAYRA YESENIA SALAS SALAS	64.67	-	-	64.67
1126-01-0003	RAFAEL DELGADO ALEMAN	195,000.00	-	-	195,000.00
1126-01-0051	GREGORIO TENORIO IRABURO	800.00	-	-	800.00
1126-04-0019	SANDRA GUADALUPE RODRIGUEZ ROMO	5,000.00	15,000.00	25,000.00	5,000.00
1235-2-6121	Edificación no habitacional en Proceso	2,842,996.99	2,441,080.45	6,727,455.13	1,443,377.69
1235-3-6131	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso	2,004,155.57	272,021.23	17,497,430.10	15,221,253.30
1235-5-6151	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	-	424,997.00	1,625,856.01	1,200,859.01
1112-01-004	SIMAPAS 0173225151BBVA BANCOMER	10,273.20	-	-	10,273.20
1123-01-003	VERONICA TISCARENO HERNANDEZ	4,870.99	-	-	4,870.99
1123-01-004	MARIO ARTURO ALCANTAR GALVAN	10,782.85	-	-	10,782.85
1123-01-005	REYNALDO CHAVEZ SALAZAR	2,500.00	-	-	2,500.00
1123-01-007	ELIBERTO DEL RIO PINALES	188,553.46	-	-	188,553.46
1123-01-009	MANUEL ARTURO AMAYA DIAZ	285.06	-	-	285.06
1123-01-010	RAQUEL GALLEGOS ALONSO	95,000.00	-	-	95,000.00
1123-01-012	ANTONIA ESQUIVEL SOTO	5,000.00	-	-	5,000.00
1123-01-013	ALFREDO CASTILLO GARCIA	471.27	-	-	471.27
1123-02-001	JAIME ENRIQUE VAZQUEZ RAMOS	21,870.30	-	-	21,870.30
1123-02-002	ASCENCION SANTOYO MONSIVAIS	6,300.00	-	-	6,300.00
1123-02-004	JOSE LUIS GARCIA GUARDADO	2,784.00	-	-	2,784.00
1123-02-007	ENRIQUE JAIME PEREZ MUNOZ	450,000.00	-	-	450,000.00
1123-02-008	J JESUS FACIO REYES	4,815.99	-	-	4,815.99
1123-02-010	HECTOR LOPEZ RAMIREZ	4,765.51	-	-	4,765.51
1123-02-011	JULIA GONZALEZ GAYTAN	2,857.14	-	-	2,857.14
1123-02-012	MARIA EVANGELINA ROBLEDOMARAVILLA	5,000.00	-	-	5,000.00
1123-02-014	RUBEN MENDEZ HERNANDEZ	22,000.00	-	-	22,000.00
1123-02-018	MARCO ANTONIO ACOSTA MAURICIO	94,603.99	-	-	94,603.99
1123-02-021	SIST MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	30,000.00	-	-	30,000.00
1123-02-023	MARTIN ALONSO	352.29	-	-	352.29

1123-02-024	ESTRADA MONTOYA JUAN MANUEL MENDEZ VAZQUEZ	80,553.12			80,553.12
1123-02-025	DIANA IIVETTE CORONADO SORIANO	1,500.00			1,500.00
1123-02-028	HECTOR SERGIO ESPIÑO CISNEROS	748.54			748.54
1123-02-029	CENTRO FERRETERO DE LA CONSTRUCCION S A DE C V	2,807.90			2,807.90
1123-02-030	LUCINA CASTORENA CARDONA	8,900.00			8,900.00
1123-02-031	GLORIA MORALES SALAS	10,609.36			10,609.36
1123-02-033	PERLA ELIZABETH MIER GARCIA	21,651.89			21,651.89
1123-02-034	ABEL RODRIGUEZ AGUAYO	15,528.07			15,528.07
1123-02-036	BENJAMIN CHAVEZ IBARRA	390.40			390.40
1123-02-037	JORGE CARLOS RODRIGUEZ LANDEROS	15,682.50			15,682.50
1123-02-038	MARTIN GUSTAVO AGUIÑA	24,882.00			24,882.00
1123-02-043	FEDERICO GONZALEZ TREJO	3,000.00			3,000.00
1125-01-001	MAURILIO LOPEZ MENDEZ	1,206.16			1,206.16
1126-01-0001	EFRAIN NIEVEZ GOMEZ	10,594.40			10,594.40
1126-01-0002	MIGUEL ANGEL PADILLA	7,000.00			7,000.00
1126-01-0004	CRISTELA GALLEGOS CASTILLO	19,464.64			19,464.64
1126-01-0005	MANUEL LOPEZ BADILLO	300.00			300.00
1126-01-0006	PABLO PALAFOX BASURTO	200,500.00			200,500.00
1126-01-0007	HORTENCIA ALVARADO MTZ	2,000.00			2,000.00
1126-01-0010	MARICELA VELA TORRES	1,000.00			1,000.00
1126-01-0011	ALFONSO ALEMAN TORRES	5,538.49			5,538.49
1126-01-0012	RAQUEL GALLEGOS ALONSO	3,457.80			3,457.80
1126-01-0015	ARTURO AMAYA MATA	7,177.13			7,177.13
1126-01-0016	MARIANO ORTIZ R	500.00			500.00
1126-01-0017	SAMUEL MENDEZ CHAIRES	500.00			500.00
1126-01-0018	BENJAMIN RAMOS DAVILA	1,200.00			1,200.00
1126-01-0019	ELIZABETH CASTILLO ESPINOZA	150.00			150.00
1126-01-0020	LUZ ADRIANA HERNANDEZ LOPEZ	1,500.00			1,500.00
1126-01-0022	JORGE ALBERTO BECERRA SALAZAR	24,720.00			24,720.00
1126-01-0023	ALFONSO HERNANDEZ REYNA	1,000.00			1,000.00
1126-01-0024	MARGARITA SALDANA LUMBRERAS	1,000.00			1,000.00
1126-01-0027	ELENA RAMOS SAUCEDO	1,000.00			1,000.00
1126-01-0029	ROSA MA LUMBRERAS MARTINEZ	3,000.00			3,000.00
1126-01-0030	IMELDA BELTRAN TISCAREÑO	800.00			800.00
1126-01-0031	NORMA ANGELICA MERCADO RIOS	1,000.00			1,000.00
1126-01-0032	PEDRO SALAZAR TELLEZ	200.00			200.00
1126-01-0034	SOCORRO GALLEGOS ALEMAN	400.00			400.00
1126-01-0035	JUAN JOSE TENORIO PACHECO	200.00			200.00
1126-01-0036	ANA ROSA PARGA ALEMAN	500.00			500.00
1126-01-0037	JULIO CESAR CHAVEZ CRUZ	1,000.00			1,000.00
1126-01-0038	SANDRA DIAZ PALAFOX	200.00			200.00
1126-01-0039	TERESA LOPEZ RAMIREZ	1,500.00			1,500.00
1126-01-0040	MARTINA GALLEGOS SOLIS	1,000.00			1,000.00
1126-01-0041	YADIRA ACOSTA MAURICIO	5,583.00			5,583.00

1126-01-0043	LUIS ANGEL LOERA LOPEZ	640 00			640 00
1126-01-0044	JOSE RODRIGUEZ TORRES	500 00			500 00
1126-01-0045	MARTIN AVILA MEDINA	1,000 00			1,000 00
1126-01-0047	MARIA GUADALUPE PARGA ROBLES	500 00			500 00
1126-01-0048	MARTIN AGUILAR MEDINA	2,500 00			2,500 00
1126-01-0049	MARIA LOPEZ HERRADA	1,500 00			1,500 00
1126-01-0053	ALFONSO BETANCOURT ORTIZ	200 00			200 00
1126-01-0054	SALVADOR ESCALERA MARTINEZ	8,300 00			8,300 00
1126-01-0055	JOSE EDITH RAMIREZ ORTIZ	1,000 00			1,000 00
1126-01-0056	JOSE RICARDO MALDONADO PARGA	1,200 00			1,200 00
1126-01-0063	ELENA VIRIDIANA BECERRA ORTIZ	500 00			500 00
1126-01-0067	MIGUEL SALAZAR TELLEZ	500 00			500 00
1126-01-0070	JULIO SALVADOR REYES ZAMORA	1,250 00			1,250 00
1126-01-0071	MARIANA VARGAS GONZALEZ	3,000 00			3,000 00
1126-01-0072	ELIZABET ZAMORA PEREZ	1,000 00			1,000 00
1126-01-0073	PATRICIA CALZADA	500 00			500 00
1126-01-0079	SANDRA YOLANDA CABRAL DAVILA	1,408 23			1,408 23
1126-01-0080	ZIHOMARA YADIRA VELAZQUEZ LOPEZ	1,675 33			1,675 33
1126-01-0127	LETICIA PACHECO CASTILLO	3,000 00			3,000 00
1126-01-0128	NORMA ANGELICA ANAYA VALADEZ	1,000 00			1,000 00
1126-01-0134	MA GRICELDA CASTORENA HERRERA	200 00			200 00
1126-01-0135	PATRICIA ROJAS ORTIZ	500 00			500 00
1126-01-0140	MOISES RODRIGUEZ RAMOS	750 00			750 00
1126-02-0001	UBALDO CASTILLO DIAZ	600 00			600 00
1126-02-0002	MA DE LOURDES ALVARADO MARTINEZ	9,400 00			9,400 00
1126-02-0003	MANUEL ELICEO MONTOYA PARGA	59,220 00			59,220 00
1126-02-0007	ESTHER MENDEZ ALVAREZ	10,000 00			10,000 00
1126-02-0008	JUAN PABLO CONTRERAS LOPEZ	10,000 00			10,000 00
1126-02-0066	VICTOR DELGADO LOPEZ	500 00			500 00
1126-03-0001	TESORERIA 2010-2013	507,502 99			507,502 99
1126-03-0002	FONDO III 2010-2013	100,000 00			100,000 00
1126-03-0003	ZONAS PRIORITARIAS	205,000 00			205,000 00
1126-03-0004	CONADE	400,000 00			400,000 00
1126-03-0005	CULTURA 2010-2013	154,000 00			154,000 00
1126-03-0009	FISE	120,000 00			120,000 00
1126-03-0018	3X1 2016 RED ALCANTARILLADO TAHONAS (5064)	95,544 82			95,544 82
1126-03-0020	FONDO III 2016	11,840 00			11,840 00
1126-03-0021	APORTACIONES VARIAS (2508)	212,410 97			212,410 97
1126-03-0023	EMISOR SIST ALCANTARILLADO C MAURICIO MENDOZA	80,000 00			80,000 00
1126-04-0001	GABRIEL CONTRERAS SEGURA	240,000 00			240,000 00
1126-04-0002	AGUSTIN BETANCOURT SALAZAR	5,000 00			5,000 00
1126-04-0003	GENARO PARGA CHAVEZ	2,000 00			2,000 00
1126-04-0004	EFRAIN ESPARZA SALDANA	2,000 00			2,000 00
1126-04-0006	MARICELA ESCOBEDO CASTANEDA	10,000 00			10,000 00
1126-04-0007	SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SALADILLO	29,650 00			29,650 00

1126-04-0008	MARIA ESTRELLA REYES CORDERO	500 00			500 00
1126-04-0009	JOSUE ANGEL ZAMORA DEL RIO	15 000 00			15 000 00
1126-04-0010	J JESUS MENDEZ CHAIREZ	22 000 00			22 000 00
1126-04-0011	RAMIRO DIAZ VENEGAS	5 000 00			5 000 00
1126-04-0012	JOSE MARTINEZ VALENCIANO	5 000 00			5 000 00
1126-04-0013	DAVID LOPEZ ALEMAN	1 998 80			1 998 80
1126-04-0014	FERNANDO ORTIZ CHAIREZ	25 000 00			25 000 00
1126-04-0015	ANADELA TORRES RODRIGUEZ	1 000 00			1 000 00
1126-04-0016	ARACELI ARANDA VAZQUEZ	1 000 00			1 000 00
1126-04-0017	ESMERALDA CASTILLO ESPINOZA	5 000 00			5 000 00
1126-05-002	BENEFICIARIOS APORTACIÓN 3X1 - RED DE ALCANTARILLADO EN AREA NORTE DE DE TAHONAS	411 775 00			411 775 00
1126-05-007	BENJAMIN CHAVEZ IBARRA	544 507 00			544 507 00
1126-05-008	DAVID ORTIZ	182 935 00			182 935 00
1126-05-009	RAFAEL MENDOZA	243 750 00			243 750 00
1126-05-010	MANUEL MENDEZ MENDEZ	22 592 00			22 592 00
1129-04	SECRETARIA DE FINANZAS	5 357 618 70			5 357 618 70
1129-07	INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA RAMON L. VELARDE	80 000 00			80 000 00
1129-08	SUBSIDIO AL EMPLEO 2015	444 388 15			444 388 15
1129-09	SUBSIDIO AL EMPLEO 2016	308 178 33			308 178 33
1131-01-001	CENTRO FERRETERO DE LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	2 239 52			2 239 52
1131-01-003	DICREE S DE R.L.	18 500 00			18 500 00
1131-01-004	MANUEL DE JESUS LOPEZ LEOS	9 744 00			9 744 00
1131-01-006	DAVID CABRAL LOPEZ	8 000 00			8 000 00
1131-01-007	FELIPE FACIO REYES	730 00			730 00
1131-01-014	JORGE ALBERTO MORENO RODRIGUEZ	538 00			538 00
1131-01-015	TELEFONOS DE MEXICO S A B DE C V	32 755 00			32 755 00
1131-01-016	GUMARO PALAFOX SALAS	20 050 00			20 050 00
1131-01-022	DULCES Y CHOCOLATES DEL BAJO SA DE CV	228 00			228 00
1131-01-026	J JESUS FACIO REYES	591 99			591 99
1131-01-028	AARON GONZALEZ TREJO	3 000 00			3 000 00
1131-01-030	ENRIQUE MENDEZ	18 000 00			18 000 00
1131-01-031	PEDRO HERNANDEZ AMADOR	1 640 00			1 640 00
1131-01-032	OMAR ALEJANDRO ALVAREZ ALEMAN	2 170 01			2 170 01
1131-01-033	JOSE VAZQUEZ MENDEZ	22 906 89			22 906 89
1131-01-034	RAMIRO MENDEZ HERNANDEZ	400 00			400 00
1131-01-036	GRISelda LOERA LOPEZ	65 217 36			65 217 36
1131-01-040	ANTONIO NEPOMUSENO CUEVAS	1 108 69			1 108 69
1131-01-046	HECTOR EDUARDO GARCIA CECENAS	300 000 00			300 000 00
1131-01-047	CARLOS ENCISO VAZQUEZ	250 000 00			250 000 00
1131-01-048	MARIA VICTORIA VAZQUEZ RODRIGUEZ	2 400 00			2 400 00
1134-01-003	GRUPO FLORCORT SA DE CV	843 168 05			843 168 05

De lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como el inicio, proceso y/o término del procedimiento en mención. Además de la investigación y/o depuración de las cuentas que tienen saldo negativo.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/37-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, sin daño al Erario Público Municipal, en virtud de que derivado del análisis realizado al rubro de Activo, se observó que existen cuentas que no presentaron movimiento alguno durante el ejercicio 2018, y que la Entidad Fiscalizada no presentó, documentación de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en mención. Además, de la investigación y/o depuración de las cuentas que tienen saldo negativo. Por lo que se recomienda al Municipio a través de la Tesorería Municipal que exponga ante el H. Cabildo la autorización de la cancelación de los saldos contables sin movimiento al término del ejercicio fiscal 2018. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 103 primer párrafo fracciones II y X, 141, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. [REDACTED] en su cargo de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que en el rubro de Activo, se observó que existen cuentas que no presentaron movimiento alguno durante el ejercicio 2018, y que la Entidad Fiscalizada no presentó, documentación de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en mención. Además, de la investigación y/o depuración de las cuentas que tienen saldo negativo. Derivándose en una Recomendación

RP-18/37-012-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal actual, en lo sucesivo, respecto a los auxiliares contables del Activo y de las cuentas que no tengan movimiento, así como, de los saldos negativos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, se realicen las acciones tendientes a la recuperación, tipo de procedimiento, investigación de saldos y la depuración a las cuentas señaladas en los estados financieros presentados por el Municipio, lo anterior atendiendo a lo señalado en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado de la relación de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, se observó que, de un total de treinta bienes, seis cuentan con escrituras y veinticuatro no tienen escrituras, asimismo, solamente uno está inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, faltando la diferencia de veintinueve de realizar dicho registro. El detalle de la situación se presenta a continuación:

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1	6-001-03-004-013-0	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ALFONSO MEDINA ESQUINA GARCIA SALINAS	428.2	X			X
2	6-001-03-003-001-0	JARDÍN HIDALGO	HIDALGO, CENTRO	1,312.50		X		X
3	SIN	TRATADORA DE AGUA PURIFICADORA	ROSALES, CENTRO	273.68		X		X
4	6-001-03-019-006-0	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	L. C. RUIZ	123		X		X
5	6-001-04-009-002-0	AUDITORÍA MUNICIPAL	AV. DE LA JUVENTUD	1,039.94	X			X
6	6-001-02-024-005-0	UNIDAD DEPORTIVA	LADO SUR DE LA CABECERA	41,623	X			X
7	6-001-02-010-007-0	DIF MUNICIPAL	MANUEL AVILA CAMACHO	316,884	X			X
8	6-001-01-016-001-0	PANTEÓN CIVIL	LADO NORESTE DE LA CABECERA	22,510.38		X		X
9	SIN	PARQUE DE BEISBOL	LADO SUR DE LA CABECERA	16,054		X		X
10	6-001-01-05-016-0	PARQUE DEPORTIVO LA BLANCA	LADO ORIENTE DE LA CABECERA BARRIO SAN JUAN BAUTISTA	10,869.87	X			X
11	SIN	PLANTA TRATADORA DE AGUAS NEGRAS	ARROYO CUAHTEMOC	27,897.10		X		X
12	6-001-04-028-002-0	CAMPO DE FUT BOL	GUERRERO BARRIO ALTO	8,723.36		X		X
13	SIN	RELLENO SANITARIO	LADO PONIENTE DE LA CABECERA	21,957.87		X		X
14	SIN	RASTRO MUNICIPAL	LADO SUROESTE DE LA CABECERA	3,039.04		X		X
15	6-001-04-017-062-0	PROTECCIÓN CIVIL	AV. DE LA JUVENTUD	250		X		X
16	6-024-02-031-001-0	LIENZO CHARRO	COMUNIDAD LA TESORERA	6,389.04		X		X
17	SIN	LIENZO CHARRO	CABECERA MUNICIPAL	24,152.99		X		X
18	6-001-02-048-001-0	CENTRO DE CAPACIDADES DIFERENTES	C. ODISEO BECERRA LÓPEZ COLONIA PRESIDENTES	2,503		X		X
19	SIN	CASA DE JUSTICIA	LADO SURESTE DE LA CABECERA	3,600		X		X
20	SIN	CAMPO DE FUT BOL	COMUNIDAD SAN PABLO	21,985.38		X		X
21	6-001-01-016-002-0	CASA DE CULTURA	C. 16 DE SEPTIEMBRE	1,895		X		X
22	6-001-02-033-001-0	TERRENO MUNICIPAL	ANTONIO JARA REYES COL. PRESIDENTES	2,010.45	X		X	
23	SIN	TRATADORA DE AGUAS NEGRAS	COMUNIDAD UNIÓN DE SAN ANTONIO	16,843.02		X		X
24	SIN	TRATADORA DE AGUAS NEGRAS	COMUNIDAD EL SAUCITO	30,582.64		X		X
25	SIN	TERRENO PARA UNIDAD DEPORTIVA	COMUNIDAD EL SALADILLO	25,200		X		X
26	SIN	TERRENO PARA UNIDAD DEPORTIVA	COMUNIDAD GUANAJUATILLO	23,700		X		X
27	SIN	TERRENO PARA UNIDAD DEPORTIVA	COMUNIDAD SANTA ELENA	23,977.33		X		X
28	SIN	TERRENO PARA UNIDAD DEPORTIVA	COMUNIDAD EL TULE	37,518.75		X		X
29	SIN	TERRENO PARA UNIDAD DEPORTIVA	COMUNIDAD EL SAUCITO	23,700		X		X
30	SIN	LIENZO CHARRO	COMUNIDAD NORIA DEL CERRO	7,186.87		X		X

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/37-013 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal actual en lo sucesivo, efectuar acciones por conducto del Síndico Municipal, ante las instancias que correspondan para la escrituración de los bienes propiedad del Municipio, asimismo de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformándose los expedientes respectivos con los documentos que deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con la certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. [REDACTED] en su cargo de Secretaria de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental relativa a las acciones realizadas por conducto del Síndico Municipal ante las instancias correspondientes para regularizar la escrituración de los bienes inmuebles a favor del municipio. Derivándose en una Recomendación

RP-18/37-013-01

Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal actual en lo sucesivo, efectuar acciones por conducto del Síndico Municipal, ante las instancias que correspondan para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, asimismo de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformándose los expedientes respectivos con los documentos que deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con la certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-13

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo se observó que existen cuentas que no presentaron movimientos en su totalidad durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, así como pasivos que presentaron saldos en negativo, mismos que se detallan a continuación:

Núm. de cuenta	concepto	saldo al 15 de septiembre de 2018	movimientos		saldo al 31 de diciembre de 2018
			deudor	acreedor	
2111-2-1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$115,122.00	\$90,122.00	\$25,000.00
2112-1-0000035	J. JESÚS FACIO REYES	-3,582.93	0.00	0.00	-3,582.93
2112-1-000264	MANUEL ARTURO AMAYA DIAZ	3,241.34	43,805.70	40,326.23	3,241.34
2112-1-000314	ROGELIO BECERRA SANTOYO	18,400.00	32,300.00	9,200.00	18,400.00
2112-1-000334	MANUEL DE JESUS LOPEZ LEOS	0.00	77,720.00	54,520.00	0.00
2112-1000425	ERNESTO TROTO MOTA	0.00	8,140.00	3,500.00	0.00
2112-2-000124	JUAN JOSÉ GARAY LÓPEZ	0.00	8,500.00	0.00	0.00
2117-3961	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	0.00	7,915.00	0.00	0.00
2199-01-021	FISE 2016	250,000.00	0.00	0.00	250,000.00
2199-01-033	FONDO III2018 1855	1,806,140.00	2,600,000.00	600,000.00	1,806,140.00
2229-02-003	ARTEMIO RAMOS DIAZ	0.00	100,000.00	0.00	0.00
2112-3-1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	4,293.00	0.00	0.00	4,293.00
2111-5-1531	PRESTACIONES DE RETIRO	207,081.50	0.00	0.00	207,081.50
2112-1-000003	ALFONSO ALEMÁN	7,084.92	0.00	0.00	7,084.92
2112-1-000011	GAS MICHELLE S.A DE C.V	14,588.80	0.00	0.00	14,588.80
2112-1-000081	GERMÁN ALEMÁN TORRES	11,964.00	0.00	0.00	11,964.00
2112-1-000082	NEGOCIACIÓN COMERCIAL ANDA MONTERO S.A. DE C.V	4,640.00	0.00	0.00	4,640.00

2112-1-000111	MACIEL HARTE HERRERA	8,148.43	0.00	0.00	8,148.43
2112-1-000115	ESTEBAN GÓMEZ LUEVANO	19,080.00	0.00	0.00	19,080.00
2112-1-000123	JORGE CARLOS RODRÍGUEZ LANDEROS	17,967.50	0.00	0.00	17,967.50
2112-1-000124	JUAN JOSÉ GARAY LÓPEZ	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
2112-1-000144	MA. IRENE SALAS CHAVEZ	2,863.32	0.00	0.00	2,863.32
2112-1-000154	FREDY ISLAS MONDRAGÓN	32,800.00	0.00	0.00	32,800.00
2112-1-000244	JOSÉ GRABRIEL VALADEZ MUÑOZ	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00
2112-1-000248	JESSICA GRISELDA VARGAS GONZÁLEZ	270.00	0.00	0.00	270.00
2112-1-000259	SERGIO ARMANDO RIOS MUÑOZ	18,251.60	0.00	0.00	18,251.60
2112-1-000270	ENRIQUE MENDEZ	18,000.00	0.00	0.00	18,000.00
2112-1-000306	LAURA SOCORRO GUTIERREZ GONZÁLEZ	336.00	0.00	0.00	336.00
2112-1-000311	CRUZ ALBERTO NAJAR MONTALVO	4,797.76	0.00	0.00	4,797.76
2112-1-000347	MARISOL GUZMÁN RODRÍGUEZ	436.50	0.00	0.00	436.50
2112-1-000366	FABIOLA GARCÍA CHAVEZ	70,000.00	0.00	0.00	70,000.00
2113-000107	ALEJANDRO HERRERA HERNÁNDEZ (CONTRATISTA)	347,791.42	0.00	0.00	347,791.42
2113-000278	CONSTRUCTORA MONTE HOREB S DE R.L. DE C.V.	1,775.39	0.00	0.00	1,775.39
2113-000344	JUAN JOSE RUIZ ESCOBAR	2,259.74	0.00	0.00	2,259.74
2113-000346	RAFAEL CALDERÓN ZAMARRIPA	249.12	0.00	0.00	249.12
2113-000354	CONSTRUCTORA CELERSER DE R.L. DE C.V.	637,654.69	0.00	0.00	637,654.69
2113-000356	GRUPO FLORCORT S.A. DE C.V.	2,107,920.12	0.00	0.00	2,107,920.12
2113-000358	CONSTRUMATMAQ S.A. DE C.V.	1,595,229.59	0.00	0.00	1,595,229.59
2113-000360	APOSALT Y ASOCIADOS CONSTRUCTORES S. DE R.L. DE C.V.	1,197,023.00	0.00	0.00	1,197,023.00
2115-4431	Transferencias otorgadas por pagar a Corto Plazo	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
2117-01-05-002	5% AL MILLAR	56,202.33	0.00	0.00	56,202.33
2117-2-01-002	ISR ARRENDAMIENTO	787.50	0.00	0.00	787.50
2117--02-03	INFONAVIT	203,813.71	0.00	0.00	203,813.71
2117-02-03-001	CUOTA PATRONAL	203,813.71	0.00	0.00	203,813.71
2121-0-005	ARTEMIO RAMOS DÍAZ	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00
2129-01-001	DIF ESTATAL 2010-2013	123,555.00	0.00	0.00	123,555.00
2129-01-002	DIF ESTATAL 2013-2016	54,239.00	0.00	0.00	54,239.00
2199-01-020	GASTO CORRIENTE 2016-2018	95,594.82	0.00	0.00	95,594.82

De lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada no presentó entre otros, la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre las acciones emprendidas tendientes a investigar, verificar y documentar la procedencia y veracidad de los saldos contables registrados, con la finalidad de que los adeudos que no sean procedentes y de los cuales se acredite su existencia, sean depurados contablemente, previa autorización del H. Ayuntamiento; asimismo, en el caso de aquellos adeudos que si sean procedentes, se programe el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 27 primer párrafo, fracción VIII último párrafo y 105 primer párrafo, fracción I, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/37-014 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal actual en los sucesivo, respecto al saldo de los pasivos, reflejados en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, específicamente de las cuentas provenientes de ejercicios anteriores que no tengan afectaciones contables, así como de las cuentas que aún y cuando tuvieron movimientos, mantienen el mismo saldo inicial y final, durante el ejercicio 2018; se realicen las acciones tendientes a investigar, verificar y documentar la *procedencia y veracidad de los

saldos contables registrados, con la finalidad de que los adeudos que no sean procedentes y de los cuales no se acredite su existencia, sean depurados contablemente, previa autorización del H. Ayuntamiento de aquellos saldos que no acrediten su existencia, lo anterior atendiendo a lo señalado en los artículos 104 de la Ley de Disciplina Financiera Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 27 primer párrafo, fracción VIII, último párrafo y 105 primer párrafo, fracción I, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. [REDACTED] en su cargo de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

En virtud de que respecto al saldo de los pasivos, reflejados en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, específicamente de las cuentas provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables o que aún y cuando tuvieron movimiento, mantuvieron saldo inicial y final, el Municipio no presentó documentación que ampre las acciones realizadas tendientes a verificar y depurar dichos saldos. Derivándose en una Recomendación

RP-18/37-014-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal actual en los sucesivo, respecto al saldo de los pasivos, reflejados en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, específicamente de las cuentas provenientes de ejercicios anteriores que no tengan afectaciones contables, así como de las cuentas que aún y cuando tuvieron movimientos, mantienen el mismo saldo inicial y final, durante el ejercicio 2018; se realicen las acciones tendientes a investigar, verificar y documentar la procedencia y veracidad de los saldos contables registrados, con la finalidad de que los adeudos que no sean procedentes y de los cuales no se acredite su existencia, sean depurados contablemente, previa autorización del H. Ayuntamiento, lo anterior atendiendo a lo señalado en los artículos 104 de la Ley de Disciplina Financiera Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 27 primer párrafo, fracción VIII, último párrafo y 105 primer párrafo, fracción I, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-14

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados **conforme se detalla a continuación:**

MES	PLAZO ART. 22 y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	07-02-19	342
Febrero	30-03-18	07-02-19	314

Marzo	30-04-18	07-02-19	283
1° Trimestre	30-04-18	07-02-19	283
Abril	30-05-18	07-02-19	253
Mayo	30-06-18	07-02-19	222
Junio	30-07-18	30-04-19	274
2° Trimestre	30-07-18	30-04-19	274
Julio	30-08-18	30-04-19	243
Agosto	30-09-18	30-04-19	212

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/37-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, sin daño al Erario Público Municipal, en virtud de que el Ente Fiscalizado, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. [REDACTED] en su cargo de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado entregó de manera extemporánea los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 01 de enero al 28 de marzo de 2018, por no vigilar la entrega oportuna de los Informes Físico Contables Financieros, [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 29 de marzo al 15 de septiembre del 2018, por no vigilar la entrega oportuna de los Informes Físico Contables Financieros, [REDACTED] **Sindica Municipal** del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, por no vigilar la entrega oportuna de los Informes Físico Contables Financieros,

[REDACTED] **Regidores Municipales** del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, por no vigilar la entrega oportuna de los Informes Físico Contables Financieros,

Alma Elena Escobar Delgado, Tesorera Municipal del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, por no haber presentado de forma oportuna los informes contables financieros y demás documentación señalada con antelación de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 60 fracción III inciso e) y g), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción VII, 86 fracciones III y XIV, y 103 primer párrafo, fracciones II y XIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/37-015-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-18, Observación RP-15

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 22 y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30-10-18	30-04-19	182
3er trimestre	30-10-18	30-04-19	182
octubre	30-11-18	30-04-19	151
noviembre	30-12-18	30-04-19	121
diciembre	30-01-19	30-04-19	90
4to trimestre	30-01-19	30-04-19	90

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la

Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/37-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, sin daño al Erario Público Municipal, en virtud de que el Ente Fiscalizado, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. [REDACTED] en su cargo de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado entregó de manera extemporánea los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por no vigilar la entrega oportuna de los Informes Físico Contables Financieros, [REDACTED] **Sindica Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por no vigilar la entrega oportuna de los Informes Físico Contables Financieros,

[REDACTED] **Regidores Municipales**, del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por no vigilar la entrega oportuna de los Informes Físico Contables Financieros,

[REDACTED] **Tesorera Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por no haber presentado de forma oportuna los informes contables financieros y demás documentación señalada con antelación; de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 60 fracción III inciso e) y g), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción VII, 86 fracciones III y XIV, y 103 primer párrafo, fracciones II y XIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/37-016-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-19, Observación RP-16

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se verificó el Presupuesto de Egresos de la entidad, determinándose lo siguiente:

El Municipio registra dentro del objeto del gasto 9911 ADEFAS un importe de \$15,580,845.09, mismo que representa el 14.77% de los ingresos totales, incumpliendo con el máximo establecido del 2.5%. El detalle de la situación se presenta a continuación:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	INGRESOS TOTALES	% DE REPRESENTACIÓN DE ADEFAS RESPECTO A LOS INGRESOS TOTALES
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		15,580,845.09	15,580,845.09	105,502,388.88	14.77%
9910	ADEFAS		15,580,845.09	15,580,845.09		
9911	ADEFAS		15,580,845.09	15,580,845.09		

RP-18/37-017 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado que respecto a las ADEFAS que se registren en su presupuesto, no sobrepasen el máximo establecido en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. [REDACTED] en su cargo de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó documentación o aclaración relativa respecto a las ADEFAS registradas en el presupuesto de egresos que sobre pasaron el máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios derivándose en una Recomendación

RP-18/37-017-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado que respecto a las ADEFAS que se registren en su presupuesto, no sobrepasen el máximo establecido en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-20, Observación RP-17

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la evaluación y verificación de avances en la armonización conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizada al Ente Público a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) correspondiente al ejercicio 2018, se determinó un cumplimiento alto al obtener una puntuación general del 82.90%, **integrado por los siguientes apartados:**

- A. Registros contables 93.44%
- B. Registros presupuestales 100.00%
- C. Registros administrativos 74.17%
- D. Transparencia 100.00%
- E. Cuenta Pública 46.90%

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/37-018 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal actual en lo sucesivo, respecto a los avances en la armonización conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se realicen las acciones tendientes al cumplimiento al 100%, de lo referente a los Registros contables, Registros administrativos y Cuenta Pública, lo anterior atendiendo a lo señalado en los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. Lizbeth Cuellar Esquivel en su cargo de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó documentación o aclaración respecto al incumplimiento en los registros contables, administrativos y cuenta pública conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), derivándose en una Recomendación

RP-18/37-018-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal actual que en lo sucesivo, respecto a los avances en la armonización conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se realicen las acciones tendientes al cumplimiento al 100%, de lo referente a los Registros contables, Registros administrativos y Cuenta Pública, lo anterior atendiendo a lo señalado en los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, 9, y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$3,211,373.64

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Del análisis realizado a la cuenta contable número 1112-01-057 correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), denominada Fondo III 2018, recursos que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111341855, cuenta abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas; se conoció que el Municipio realizó la ejecución de la obra número GPN-DES-ECON-AVGO-01870-18 denominada "APORTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 100 ACCIONES DE VIVIENDA EN CONVENIO CON SEDATU EN LAS COMUNIDADES DE EL SAUCITO, EL SALADILLO Y LA CABECERA MUNICIPAL, DE GENERAL PÁNFILO NATERA, ZACATECAS", por una aportación municipal por la cantidad de \$2,250,000.00.

Por lo que se refiere al Convenio, celebrado el día 24 de mayo de 2018, en la cual se señala que: por una parte el ejecutivo federal a través de FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, en lo sucesivo "EL FONHAPO" o "La Instancia Normativa"; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO en lo sucesivo "la Instancia Auxiliar" y EL MUNICIPIO DE PÁNFILO NATERA, DEL ESTADO DE ZACATECAS, en lo sucesivo "La Instancia Ejecutora". En el cual se especifican las siguientes cláusulas:

Primera. - Del Objeto. "Las Partes" acuerdan en coordinar esfuerzos y destinar recursos financieros, para la operación del programa, mediante una aportación que suma en su totalidad \$4,800,000.00. **La Participación de las partes, será:**

MODALIDAD	NO. DE SUBSIDIOS	FONHAPO	MUNICIPIO	BENEFICIARIOS (AS)	TOTALES
Ampliación de vivienda urbana (RA)	100	\$2 250 000 00	\$2 250 000 00	\$300 000 00	\$4 800 000 00
TOTALES	100	\$2,250,000.00	\$2,250,000.00	\$300,000.00	\$4,800,000.00

Segunda. - De las obligaciones de la "instancia ejecutora" (en lo sucesivo el municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac.)

"La Instancia Ejecutora", conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se compromete a:

- a) Recabar del beneficiario la carta de aportación exacta de la cantidad que se compromete aportar y firmada.
- b) Entregar a "LAS (OS) BENEFICIARIAS (OS)" un recibo oficial por su aportación.
- c) Formalizar el contrato privado de Ejecución, con el beneficiario.
- d) Destinar el recurso Federal al cumplimiento del objeto y rendir cuentas por la administración de recursos públicos en términos de la Ley Federal y Responsabilidad Hacendaria.
- e) Exhibir la aportación de los "LAS (OS) BENEFICIARIAS (OS)".
- h) Ejecutar y Supervisar el 100% de las acciones de vivienda, realizando los informes respectivos, para efectos de avance y comprobación.
- l) Informar en su Acta Entrega recepción, al Titular de "La Instancia Ejecutora", así como entregar todos los expedientes, Convenios, Contratos, Plan Anual de Trabajo, recibos de pago, planos, bitácora de construcción, actas de entrega-recepción y demás elementos y documentos que se relacionen con los recursos federales.
- m) Deberá presentar cada una (o) de "LAS (OS) BENEFICIARIAS (OS)" el acta de entrega-recepción y el listado de beneficiarios que firmaron dichas actas.

De igual forma, en el expediente unitario denominado "Aportación para la construcción de 100 acciones de vivienda en Convenio con SEDATU en las Comunidades de El Saucito, El Saladillo y la Cabecera Municipal, de Gral. Pánfilo Natera, Zac;" se presenta, orden de pago, documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y listado de solicitantes validadas por el FONHAPO a 100 beneficiarios, así como demás documentación técnica y social, como lo es croquis de localización, planos de macro micro localización, contrato, fianzas, bitácoras de obra, estimaciones y acta de entrega-recepción del contratista al municipio.

Sin embargo, no se presentó dentro del expediente unitario, la siguiente documentación como lo señala en el convenio, la cual consiste en:

a) Evidencia documental de la recepción de las aportaciones entregadas por los beneficiarios a la "Instancia Ejecutora", por los \$300,000.00 pesos, de los cien beneficiarios, como lo señala en el convenio, cláusula segunda en los incisos a), b) y e). Dicha cantidad el municipio no señala la cuenta bancaria donde los beneficiarios depositaron la aportación acordada en el convenio, ni tampoco muestra el egreso del mismo.

b) Contrato privado de ejecución con los beneficiarios, como lo establece en el inciso d).

c) Actas de entrega-recepción de cada beneficiario como lo establece en el inciso m), debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables.

Asimismo, no presentó los reportes fotográficos de las obras realizadas por los beneficiarios del inicio, proceso y término de las obras, así como, el estudio socio-económico de los mismos.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RF-18/37-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al Erario Público Municipal por el importe de **\$300,000.00**, cantidad derivada de Aportaciones Federales correspondientes a la cuenta contable número 1112-01-057 correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), denominada Fondo III 2018, recursos que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111341855, cuenta abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas, se conoció que de la citada cuenta bancaria, el Municipio no presentó, evidencia documental de la recepción de las aportaciones entregadas por los 100 beneficiarios a la "Instancia Ejecutora", por la cantidad de \$300,000.00, así como tampoco señala la cuenta bancaria en donde los beneficiarios depositaron su aportación, ni tampoco demuestra el egreso del mismo, contrato privado, actas de entrega-recepción y estudio socio-económico de cada uno de los beneficiarios, según lo estipulado en el Convenio celebrado en la cláusula Segunda. - De las obligaciones de la "instancia ejecutora" (en lo sucesivo el municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac.) "La Instancia Ejecutora", conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se compromete a:

- Recabar del beneficiario la carta de aportación exacta de la cantidad que se compromete aportar y firmada.
- Entregar a "LAS (OS) BENEFICIARIAS (OS)" un recibo oficial por su aportación.
- Formalizar el contrato privado de Ejecución, con el beneficiario.
- Destinar el recurso Federal al cumplimiento del objeto y rendir cuentas por la administración de recursos públicos en términos de la Ley Federal y Responsabilidad Hacendaria.
- Exhibir la aportación de los "LAS (OS) BENEFICIARIAS (OS)".
- Ejecutar y Supervisar el 100% de las acciones de vivienda, realizando los informes respectivos, para efectos de avance y comprobación.
- Informar en su Acta Entrega recepción, al Titular de "La Instancia Ejecutora", así como entregar todos los expedientes, Convenios, Contratos, Plan Anual de Trabajo, recibos de pago, planos, bitácora de construcción, actas de entrega-recepción y demás elementos y documentos que se relacionen con los recursos federales.
- Deberá presentar cada una (o) de "LAS (OS) BENEFICIARIAS (OS)" el acta de entrega-recepción y el listado de beneficiarios que firmaron dichas actas.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código

Fiscal de la Federación; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. [REDACTED] en su cargo de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud que de la cuenta bancaria número 0111341855, se realizaron erogaciones para la ejecución de la obra denominada "Aportación para la Construcción de 100 Acciones de Vivienda en Convenio con SEDATU en las Comunidades de El Saucito, El Saladillo y La Cabecera Municipal, de General Pánfilo Natera, Zacatecas", presentando el expediente unitario de obra, conteniendo documentación financiera, técnica y social; sin embargo, con base al convenio celebrado, faltó de presentar evidencia documental de la recepción de las aportaciones realizadas por los 100 beneficiarios por la cantidad de \$300,000.00, desconociéndose la cuenta bancaria en la que cada beneficiario depositó su aportación y/o recibos por los pagos realizados y/o la forma en que dichos beneficiarios hayan entregado su aportación a la instancia ejecutora, contrato privado, actas de entrega-recepción y estudio socio-económico de cada uno de los beneficiarios.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 29 de marzo al 15 de septiembre del 2018, por no vigilar la integración de la información a los convenios establecidos, [REDACTED] **Síndica Municipal**, del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, por no vigilar la integración de la información a los convenios establecidos, [REDACTED] **Tesorera Municipal** del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, por no presentar la totalidad de la documentación que justifique las aportaciones realizadas en los convenios autorizados para el adecuado manejo de los recursos, [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, por no vigilar e integrar el expediente unitario de obra con la totalidad de la documentación técnica, social y financiera y [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018; por no haber presentado la totalidad de la documentación técnica, social y financiera en los convenios autorizados que compruebe y justifique la aportación de los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II y VIII, 106, 107 y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/37-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Del análisis realizado a la cuenta contable número 1112-01-057 correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), denominada Fondo III 2018, que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111341855, cuenta abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas; se conoció que el Municipio programó 2 obras de las cuales se presentaron orden de pago y documentación financiera comprobatoria que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, **las erogaciones a continuación:**

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	No. Cheque	Fecha póliza de cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe de cheque	Importe Comprobado
GPN-DES-ECON-FIII-11/18 401015	REHABILITACIÓN DE POZO DE AGUA POTABLE SAN ISIDRO DE LOS BANCOS DE G. PÁNFILO NATERA, ZAC	Transferencia	09/05/2018	[REDACTED]	\$18 038.00	\$18 038.00
GPN-DES-ECON-FIII-21/18 401016	REHABILITACIÓN DE POZO DE AGUA POTABLE EN COMUNIDAD LA HACIENDITA DE GENERAL PÁNFILO NATERA, ZACATECAS	Transferencia	26/06/2018	[REDACTED]	\$40 020.01	\$40 020.01
TOTALES					\$58,058.01	\$58,058.01

Sin embargo, no se presentó el programa de mantenimientos de los pozos de agua y bitácora de mantenimientos de los mismos debidamente requisitados y firmados por los funcionarios respectivos.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RF-18/37-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, sin daño al Erario Público Municipal, en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó el programa de mantenimientos de los pozos de agua y bitácora de mantenimientos de los mismos debidamente requisitados y firmados por los funcionarios respectivos, de la cuenta contable número 1112-01-057 correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), denominada Fondo III 2018. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 89, 91 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 102 y 103 de su Reglamento; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. Lizbeth Cuellar Esquivel en su cargo de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud, que con recursos federales del Fondo III 2018, se realizaron 2 obras, presentando documentación técnica, social y financiera, según se detalla en el resultado de la observación que nos ocupa; sin embargo, no se presentó el programa de mantenimiento de los pozos de agua ni la bitácora de mantenimiento de los mismos.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 29 de marzo al 15 de septiembre del 2018, por no vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de obra, [REDACTED] **Síndica Municipal** del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, por no vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de obra, [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, por no vigilar e integrar el expediente unitario de obra con la totalidad de la documentación técnica y [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018; por no haber presentado la totalidad de la documentación técnica que compruebe y justifique el control del mantenimiento de los pozos de agua, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones II y VIII, 106, 107 y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/37-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Del análisis realizado a la cuenta contable número 1112-01-057 correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), denominada Fondo III 2018, que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111341855, cuenta abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas; se conoció que el municipio programó 3 obras de las cuales se presentaron órdenes de pago y documentación financiera comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, faltó de presentarse la totalidad de la documentación técnica y social que se **señala a continuación**:

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	No. Cheque	Fecha póliza de cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe de cheque	Importe Comprobado	Observaciones
GPN-DES-ECON-FIII-06/18 408002	REHABILITACION DE TECHOS A BASE DE LAMINA GALVANIZADA EN LAS COMUNIDADES BAJIO DE LA TESORERA Y LA UNION DE SAN ANTONIO MUNICIPIO G	Transferencia	26/03/2018	[REDACTED]	\$254 235 99	\$254 235 99	Faltan fianzas de garantía y vicios ocultos
		Transferencia	06/06/2018	[REDACTED]	\$98 500 00	\$98 500 00	

	PÁNFILO NATERA, ZAC	Transferencia	07/06/2018		\$117,882.36	\$117,882.36	
		Transferencia	18/07/2018		\$99,775.98	\$99,775.98	
GPN-DES-ECON-FIII-12/18 408006	REHABILITACIÓN DE MUROS EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE G PÁNFILO NATERA, ZAC ETAPA 3	Transferencia	03/03/2018		\$565,284.00	\$565,284.00	Faltan estudios socio económicos para otorgar los materiales a los beneficiarios, así como las actas de entrega-recepción de los mismos en las que se evidencie documentalmente la aplicación y colocación del material. Los recibos de las aportaciones de los beneficiarios carecen de firma del Dir. de Desarrollo Económico y Social y del Presidente Municipal. El Acta de entrega-recepción carece de firma del representante de los beneficiarios y Contralor Municipal.
GPN-DES-ECON-FIII-13/18 408013	REHABILITACIÓN DE MUROS EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE G PÁNFILO NATERA, ZAC ETAPA 1	Transferencia	03/03/2018		\$353,736.00	\$353,736.00	Faltan estudios socio económicos para otorgar los materiales a los beneficiarios, así como las actas de entrega-recepción de los mismos en las que se evidencie documentalmente la aplicación y colocación del material. Los recibos de las aportaciones de los beneficiarios carecen de firma del Dir. de Desarrollo Económico y Social y del Presidente Municipal. El Acta de entrega-recepción carece de firma del representante de los beneficiarios y Contralor Municipal.
TOTALES					\$1,489,414.33	\$1,489,414.33	

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RF-18/37-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, sin daño al Erario Público Municipal, en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó, las fianzas de garantía y vicios ocultos, en relación a la obra "rehabilitación de techos a base de lámina galvanizada en las comunidades Bajío de la Tesorera y La Unión de San Antonio, Municipio G. Pánfilo Natera, Zac" y de las obras Rehabilitación de los muros en varias comunidades del Municipio G. Pánfilo Natera, Zac; etapa 3 y etapa 1, el municipio no presentó documentación o información alguna, de la cuenta contable número 1112-01-057 correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), denominada Fondo III 2018. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 89, 91 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 102 y 103 de su Reglamento; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. [REDACTED] en su cargo de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud, que con recursos federales del Fondo III 2018, se realizaron 3 obras, presentando documentación financiera, sin embargo, no se presentó la totalidad de la documentación técnica y financiera según se detalla en el resultado de la observación que nos ocupa.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED], **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 01 de enero al 28 de marzo de 2018, por no vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de obra, [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 29 de marzo al 15 de septiembre del 2018, por no vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de obra, [REDACTED] **Síndica Municipal** del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, por no vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de obra, [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, por no vigilar e integrar el expediente unitario de obra con la totalidad de la documentación técnica, social y financiera y [REDACTED], **Director de Desarrollo Económico y Social** del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018; por no haber presentado la totalidad de la documentación técnica, social y financiera de las obras referidas en la observación que nos ocupa, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones II y VIII, 106, 107 y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/37-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-04, Observación RF-04

Que Corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Del análisis realizado a la cuenta contable número 1112-01-027 correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), denominada Fondo III 2017, que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2017, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0110269875, cuenta abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas; se conoció que el municipio realizó la ejecución de la obra número GPN-DES-ECON-FIII-36/18 408004 denominada "REHABILITACIÓN DE 529 55 M2 DE TECHOS DE LAMINA GALVANIZADA PARA 18 VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD DE TAHONAS, MUNICIPIO DE G. PÁNFILO NATERA, ZAC.", por un importe aprobado y ejercido de \$228,025.67 de la cual se presentaron orden de pago, documentación técnica y social, documentación financiera comprobatoria que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Acta de entrega-recepción de parte del contratista al municipio.

Sin embargo, no presentaron las actas de entrega-recepción de cada beneficiario debidamente requisitadas y firmadas por los mismos y por los funcionarios responsables.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RF-18/37-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, sin daño al Erario Público Municipal, en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó las actas de entrega-recepción de cada beneficiario debidamente requisitadas y firmadas por los mismos y por los funcionarios responsables, de la Rehabilitación de 529 55 m2 de techos de lámina galvanizada para 18 viviendas de la localidad de Tahonas, municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 89, 91 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 102 y 103 de su Reglamento; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. Lizbeth Cuellar Esquivel en su cargo de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que con recursos federales del Fondo III 2017, recursos ejercidos en 2018, se realizó la obra denominada "Rehabilitación de 529 55 M2 de Techos de Lámina Galvanizada para 18 Viviendas de la Localidad de Tahonas, Municipio de G. Pánfilo Natera, Zac.", de la cual se presentó la documentación técnica, social y financiera, sin embargo, no se presentaron las actas de entrega recepción con nombre y firma por parte de los beneficiarios y requisitadas por parte de los funcionarios municipales.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 01 de enero al 28 de marzo de 2018, por no vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de obra, [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 29 de marzo al 15 de septiembre del 2018, por no vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de obra; [REDACTED] **Síndica Municipal** del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, por no vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de obra, [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, por no vigilar e integrar el expediente unitario de obra con la totalidad de la documentación técnica, social y financiera y **Iván Francisco Beltrán Garza, Director de Desarrollo Económico y Social** del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018; por no haber presentado la totalidad de la documentación técnica y social de la obra referida en la observación, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 89, 91 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102 y 103 de su Reglamento; 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones II y VIII, 106, 107 y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/37-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-05, Observación RF-05

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Del análisis realizado a la cuenta contable número 1112-01-057 correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), denominada Fondo III 2018, que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111341855, cuenta abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas; se conoció que el Municipio realizó erogaciones por la cantidad total de \$279,652.18.

De anterior, el Municipio presentó órdenes de pago y documentación financiera comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo, dentro de los expedientes unitarios de obra el Municipio no presentó documentación técnica y social, relacionada en el cuadro siguiente:

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	No. Cheque	Fecha póliza de cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe de cheque	Importe Comprobado	Observaciones
GPN-DES-ECON-FIII-29/18 405005	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN LA CALLE HUMBERTO BECERRA MUNICIPAL DE G PANFILO NATERA ZAC	Transferencia	02/09/2018	[REDACTED]	\$40 751 70	\$40 751 70	Falta reporte fotográfico de inicio y proceso
GPN-DES-ECON-FIII-04/18 407004	CONSTRUCCION DE PRIMERA ETAPA DE UN AULA DEDACTICA DE 12X8 MTS EN LA ESCUELA PRIMARIA FLORES MAGON DE LA COMUNIDAD DE SAN PABLO G PANFILO NATERA ZAC	Transferencia	07/06/2018	[REDACTED]	\$56,500.00	\$56,500.00	Falta Convenio de Cooperación realizado por las partes involucradas
GPN-DES-ECON-FIII-03/18 407006	CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA DIDACTICA DE 12X8 MTS EN LA PREPARATORIA EMSAD DEL SAUCITO G PANFILO NATERA ZAC	Transferencia	23/04/2018	[REDACTED]	\$89 710 66	\$89 710 66	Falta Convenio de Cooperación realizado por las partes involucradas
		Transferencia	03/03/2018	[REDACTED]	\$92 689 82	\$92 689 82	
TOTAL					\$279,652.18	\$279,652.18	

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera

RF-18/37-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, sin daño al Erario Público Municipal, en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó, en relación a la obra "Ampliación de red eléctrica en la calle Humberto Becerra Municipal de G. Pánfilo Natera, Zac", reporte fotográfico del antes y proceso de dicha obra, sólo presentó el reporte fotográfico del término de la obra. De las obras "Construcción de primera etapa de 1 Aula Didáctica de 12x8 mts. en la Escuela Primaria Flores Magón de la Comunidad de San Pablo, Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas" y "Construcción de 1 Aula Didáctica de 12x8 mts. en la Preparatoria Emsad de El Saucito, Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas", no presentó los convenios de Cooperación, realizados por las partes involucradas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 85, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. Lizbeth Cuellar Esquivel en su cargo de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud que con recursos federales del Fondo III 2018, se realizaron 3 obras presentando documentación técnica, social y financiera, sin embargo, de la obra número 405005 no se presentó el reporte fotográfico del inicio y el proceso de la ejecución de la obra; de las obras números 407004 y 407006, no se presentó los convenios de cooperación realizados por las partes involucradas, según se detalla en el resultado de la observación que nos ocupa.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 01 de enero al 28 de marzo de 2018, por no vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de obra; [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 29 de marzo al 15 de septiembre del 2018, por no vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de obra, [REDACTED] **Síndica Municipal** del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, por no vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de obra, [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, por no vigilar e integrar el expediente unitario de obra con la totalidad de la documentación técnica, social y financiera y [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018; por no haber presentado la totalidad de la documentación técnica y social de las obras referidas en la observación, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones II y VIII, 106, 107 y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/37-005-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la

autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-06, Observación RF-06

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Del análisis realizado a la cuenta contable número 1112-01-057 correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), denominada Fondo III 2018, que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111341855, cuenta abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas; se conoció que el Municipio realizó erogaciones para la realización de la obra número GPN-DES-ECO-FIII-24/2018, 408003, denominada "Construcción de pisos firmes en varias comunidades del municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac.", por un importe total de \$784,485.00, soportadas con documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, existe faltante de la documentación técnica-social consistente en: órdenes de pago por cada erogación, Acta de Comité de obra y en el Acta de Entrega Recepción, falta la firma de la persona representante de los Beneficiarios.

El detalle de las erogaciones se presenta a continuación:

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Comunidad	PÓLIZA	Fecha de póliza	Fecha en estado de cuenta bancaria	Importe aprobado
GPN-DES-ECON-FIII-24/18 408003	CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE G. PÁNFILO NATERA, ZAC.	VARIAS COMUNIDADES	C00549	07/06/2018	07/06/2018	400,000.00
			C00548	09/07/2018	09/07/2018	384,485.00
TOTAL						\$784,485.00

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RF-18/37-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, sin daño al Erario Público Municipal, en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó, en relación a la obra "Construcción de pisos firmes en varias comunidades del municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac.", las órdenes de pago por cada erogación realizada, la Acta de Comité de la obra y en el Acta de entrega-recepción faltó la firma de la representante de los Beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 85, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. [REDACTED] en su cargo de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que con recursos federales del Fondo III 2018, se realizó la obra denominada "Construcción de Pisos Firmes en varias Comunidades del Municipio de G. Pánfilo Natera, Zac.", de la cual se presentó la documentación técnica, social y financiera, sin embargo, no se presentaron las órdenes de pago de las erogaciones realizadas, las actas de comité de obra y de la entrega recepción faltó la firma de la representante de los beneficiarios.

Por lo que se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del período comprendido del 29 de marzo al 15 de septiembre del 2018, por no vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de obra; C. [REDACTED] **Síndica Municipal** del período comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, por no vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de obra; C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del período comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, por no vigilar e integrar el expediente unitario de obra con la totalidad de la documentación técnica, social y financiera; y C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** del período comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018; por no haber presentado la totalidad de la documentación técnica y social de la obra referida en la observación, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102 y 103 de su Reglamento; 80 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XV, 106, 107 y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/37-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA.

Resultado RF-07, Observación RF-07

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Del análisis realizado a la cuenta contable número 1112-01-057 correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), denominada Fondo III 2018, que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111341855, cuenta abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas; se conoció que el municipio programó una obra la cual se presentó orden de pago y documentación financiera comprobatoria que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la erogación a continuación:

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	No. Cheque	Fecha póliza de cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe de cheque	Importe Comprobado
GPN-DES-ECON-FIII-30/18 401004	REPARACIÓN DE BOMBA DE POZO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE NORIA DEL CERRO DE G. PANFILO NATERA, ZAC.	Transferencia	08/10/2018	[REDACTED]	\$51,414.00	\$51,414.00
TOTALES					\$51,414.00	\$51,414.00

Sin embargo, no se presentó el programa de mantenimientos de los pozos de agua y bitácora de mantenimiento de los mismos debidamente requisitados y firmados por los funcionarios respectivos.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RF-18/37-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, sin daño al Erario Público Municipal, en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó el programa de mantenimientos de los pozos de agua y bitácora de mantenimiento de los mismos debidamente requisitados y firmados por los funcionarios respectivos, de la reparación de bomba de pozo de agua potable en la Comunidad de Noria del Cerro de General Pánfilo Natera, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III; 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 85, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. [REDACTED] en su cargo de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud que con recursos federales del Fondo III 2018, se realizó la obra denominada "Reparación de Bomba de Pozo de Agua Potable en la Comunidad de Noria del Cerro de G. Pánfilo Natera, Zac.", presentando documentación técnica, social y financiera, según se detalla en el resultado de la observación que nos ocupa; sin embargo, no se presentó el programa de mantenimiento del pozo de agua ni la bitácora de mantenimiento del mismo.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por no vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de obra, [REDACTED] **Sindica Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por no vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de obra, [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos municipales**, del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por no vigilar e integrar el expediente unitario de obra con la totalidad de la documentación técnica, social y financiera y C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por no haber presentado la totalidad de la documentación técnica que compruebe y justifique el control del mantenimiento de la bomba del pozo de agua, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer

párrafo, fracciones II y VIII, 106, 107 y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/37-007-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-08, Observación RF-08

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Del análisis realizado a la cuenta contable número 1112-01-057 correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), denominada Fondo III 2018, que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111341855, cuenta abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas; se conoció que el Municipio realizó erogaciones por la cantidad total de \$125,696.23

De anterior, el Municipio presentó órdenes de pago y documentación financiera comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo, dentro de los expedientes unitarios de obra el Municipio no presentó documentación técnica y social, relacionada en el cuadro siguiente:

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	No. Cheque	Fecha póliza de cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe de cheque	Importe Comprobado	Observaciones
GPN-DES-ECON-FIII-29/18 405005	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN LA CALLE HUMBERTO BECERRA MUNICIPAL DE G PANFILO NATERA ZAC	Transferencia	08/10/2018		\$27 167 73	\$27 167 73	Falla reporte fotográfico de inicio y proceso
GPN-DES-ECON-FIII-28/18 407007	CONSTRUCCIÓN DE 100 MTS LINEALES DE MURO PERIMETRAL EN ESCUELA SECUNDARIA J JESUS LARIOS GUZMAN EN LA CABECERA MUNICIPAL G PANFILO NATERA ZA	Transferencia	29/08/2018		49 200 00	49 200 00	Falta fianzas de garantía y vicios ocultos firma en el Acta de entrega-recepción del coniralista
		Transferencia	19/10/2018		49 328 50	49 328 50	
TOTAL					\$125,696.23	\$125,696.23	

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RF-18/37-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, sin daño al Erario Público Municipal, en virtud de que el Ente Fiscalizado, no presentó en relación a la obra "Ampliación de red eléctrica en la calle Humberto Becerra en la Cabecera Municipal de Gral. Pánfilo Natera, Zac"; reporte fotográfico de inicio y proceso de la obra, solo presentó reporte fotográfico del término de la obra y de la obra "Construcción de 100 mts. lineales de muro perimetral en escuela secundaria J. Jesús Larios Guzmán en la Cabecera Municipal Gral. Pánfilo Natera, Zac; no presentó las Fianzas de garantía y vicios ocultos y en el acta de entrega-recepción falta la firma del representante del contratista y Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 85, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. [REDACTED] en su cargo de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud que con recursos federales del Fondo III 2018, se realizaron 2 obras presentando documentación técnica, social y financiera, sin embargo, de la obra número 405005 no se presentó el reporte fotográfico del inicio y el proceso de la ejecución de la obra y de la obra número 407007, no se presentaron las fianzas de garantía y vicios ocultos, la firma en el Acta de entrega-recepción del contratista y del Contralor Municipal.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por no vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de obra, [REDACTED] **Síndica Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por no vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de obra, [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por no vigilar e integrar el expediente unitario de obra con la totalidad de la documentación técnica, social y financiera, y [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; por no haber presentado la totalidad de la documentación técnica y social de las obras referidas en la observación, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones II y VIII, 106, 107 y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/37-008-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-09, Observación RF-09

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Del análisis realizado a la cuenta contable número 1112-01-057 correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), denominada Fondo III 2018, que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111341855, cuenta abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas; se conoció que el municipio realizó la erogación por un importe total de **\$296,423.37**, de los cuales no se presentó en el expediente unitario de obra la documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Solamente se presentó la documentación técnica y social como lo es: actas de integración de comité, de aceptación de la obra, presupuesto, calendario de ejecución, croquis de obra, bitácora, reporte fotográfico, fianzas, contrato, estimación, acta de entrega recepción, entre otros documentos.

El detalle de la erogación se presenta a continuación:

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Comunidad	PÓLIZA	Fecha de póliza	Fecha en estado de cuenta bancaria	Importe Erogado
GPN-DES-ECON-FIII-45/18	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD DE RANCHO NUEVO, G. PÁNFILO NATERA, ZAC	RANCHO NUEVO	C00952	18/12/2018	18/12/2018	\$296,423.37
TOTAL						\$296,423.37

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RF-18/37-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por el importe de **\$296,423.37**, cantidad derivada de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), denominada Fondo III 2018, que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111341855, cuenta abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas, de los cuales no se presentó la documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que permita soportar y justificar la erogación realizada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 65, 94, 95, 96, 102 y 132 de su Reglamento; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. [REDACTED] en su cargo de Secretaria de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó documentación o aclaración respecto al faltante de documentación técnica y social relativa a la aplicación de los Recursos Federales del Fondo III 2018 derivándose en una Recomendación

RF-18/37-009-01

Recomendación

Se recomienda al Ente Auditado que presente de manera oportuna la totalidad de la documentación comprobatoria para la integración del expediente unitario, como lo es: la documentación técnica, social y financiera; aún y cuando esta sea elaborada de manera digitalizada; atendiendo a lo estipulado en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-10, Observación RF-10

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), recursos ejercidos en 2018 de la cuenta bancaria número 0111341723 aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-056 identificada contablemente como "FONDO IV 2018", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que de la citada cuenta bancaria, el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias a diversos proveedores, por la cantidad de \$355,948.17, por concepto de compra y/o suministro de material eléctrico, de construcción y arreglos florales, dichas erogaciones en su mayoría soportadas con facturas, mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. De lo anterior, dichas erogaciones no presentan la totalidad de los documentos probatorios que amparen, justifiquen y transparenten las erogaciones realizadas, **las cuales se detallan a continuación:**

DATOS SEGÚN EXPEDIENTE ENTREGADO POR EL MUNICIPIO							
PÓLIZA SAACG	FECHA	TRANSFERENCIA	CONCEPTO PÓLIZA SAACG	BENEFICIARIO	OBSERVACIÓN	FALTANTE POR COMPROBAR	IMPORTE DE LA EROGACIÓN
C00052	09/03/2018	9232163612	PERLA EIZABETH MIER GARCIA (PAGO DE FACTURAS EJERCICIO 2017 - 8326 8959 9276 8594 8958 7437 9116)		MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL ARREGLO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL CUAL SE DESCONOCE LA TOTALIDAD DEL DESTINO DE APLICACIÓN	\$0 00	\$102 448 24
C00059	09/03/2018	98160009	MATERIALES EL VALLE SA DE CV (PAGO DE PASIVOS EJERCICIO 2017 - FACTURAS 12195 12016 Y 12196)		MATERIAL DIVERSO PARA CONSTRUCCIÓN DEL CUAL SE DESCONOCE LA TOTALIDAD DEL DESTINO DE APLICACIÓN	0 00	53 811 00
C00079	09/03/2018	5496254414	GP Directo 94 RAMON LOPEZ CLEMENTE. Pago 27 (PAGO DE FACTURAS 121 120 119 118 116 114 Y 117 GP Directo 94 RAMON LOPEZ CLEMENTE. Pago 27)		SUMINISTRO DE ARREGLOS FLORALES DE LOS CUALES NO SE EVIDENCIA LA TOTALIDAD DEL MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN	0 00	36 200 00
C00087	09/03/2018	83565010	GP Directo 100 JOSE VAZQUEZ MENDEZ. Pago 30 (PAGO DE FACTURAS GP Directo 100 JOSE VAZQUEZ MENDEZ		MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DEL CUAL NO SE EVIDENCIA LA TOTALIDAD DE SU APLICACION	54 248 31	96 441 14

			Pago: 30)				
			GP Directo 266 PERLA ELIZABETH MIER GARCIA, Pago: 74 (PAGO DE FACTURAS: 9914, 9916, 9915, 9917, 10130, 9554, 9558, 9555, 9557, 9556, 9486, 9488, 9529 Y 9487		MATERIAL ELÉCTRICO PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DEL CUAL SE DESCONOCE LA TOTALIDAD DEL DESTINO DE APLICACION	54 623.09	67 047.79
C00162	23/07/2018	25717002					
			TOTAL			\$108,871.40	\$355,948.17

Faltante en documentación comprobatoria:

Cabe señalar, que por lo que se refiere a las erogaciones realizadas según pólizas números **C00087** y **C00162** relacionadas en el cuadro que antecede, falta el soporte documental y la justificación de las erogaciones realizadas por la cantidad total de \$108,871.40, mismas que deberán ser soportadas con los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como de la demás justificación que ampare y evidencie los gastos realizados.

Documentación comprobatoria incompleta:

Respecto a las erogaciones antes referidas, se detectaron diversas irregularidades en el manejo de los recursos, por la cantidad de \$247,076.77, consistentes en lo siguiente:

*Pago por compra de material eléctrico, de construcción, etc., no exhibiendo la siguiente documentación:

Requisiciones que contengan la siguiente información, entre otra:

-No. de Requisición.

-Fecha.

-Nombre y puesto de la persona que solicita el material para construcción.

-Área, Dirección, Departamento a la que pertenece.

-Descripción del material solicitado.

-Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra.

.Vales y/o recibos por la entrega del material de construcción, que contengan descripción de los materiales y costo de los mismos, fecha, nombre del departamento que solicitó los materiales, nombre, cargo y firmas de las personas que entregan, autorizan y reciben los materiales; entre otros datos.

-En su caso, programa de obra pública, debidamente autorizado por el Cabildo.

Presupuesto, generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico de inicio y termino, croquis de los trabajos realizados y de ubicación, etc.

*Pago de gastos sociales entre los que se encuentra la compra de arreglos florales, de los cuales no exhibe la siguiente documentación:

Requisiciones que contengan, **entre otra, la siguiente información:**

-Programación, nombre y tipo de eventos realizados.

-No. de Requisición.

-Fecha.

-Nombre y puesto de la persona que solicita los artículos.

-Área, Dirección, Departamento a la que pertenece.

-Descripción de los artículos solicitados.

-Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra.

-Vales y/o recibos por la entrega de los artículos solicitados que contengan descripción y costo de los artículos, fecha, nombre del departamento que solicitó los artículos, nombre, cargo y firmas de las personas que elaboran autorizan y reciben los artículos, entre otros

datos.

De lo anterior, la suma de las erogaciones en la documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de \$247,076.77, y el faltante en soporte documental por la cantidad de \$108,871.40; totalizan el monto observado el cual asciende a la cantidad de \$355,948.17.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RF-18/37-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al Erario Público Municipal, por el importe de **\$355,948.17**, cantidad derivada de Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), recursos ejercidos en 2018 de la cuenta bancaria número 0111341723 aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-056 identificada contablemente como "FONDO IV 2018", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que de la citada cuenta bancaria, el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias a diversos proveedores por concepto de compra y/o suministro de material eléctrico, de construcción y arreglos florales, dichas erogaciones en su mayoría soportadas con facturas, mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. De lo anterior, dichas erogaciones no presentaron la totalidad de los documentos probatorios que amparen, justifiquen y transparenten las erogaciones realizadas, según se detalla en el Resultado que antecede. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29, 30, 31, 41, 110, 120 y 127 de La Ley de Obras y Servicios Relacionados con los mismos para el Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 205, 209, 210, 211, 215 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. [REDACTED] en su cargo de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

La cantidad de **\$355,948.17**, en virtud, que de la cuenta bancaria número 0111341723, del Fondo IV 2018, se realizaron erogaciones mediante transferencias para compra de material eléctrico, de construcción y arreglos florales, presentando en su mayoría la documentación financiera, faltando de presentar la totalidad de los documentos probatorios que amparen y justifiquen las erogaciones detalladas en el resultado de la observación que nos ocupa.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 01 de enero al 28 de marzo de 2018, no vigiló los pagos realizados, por un monto de \$288,900.38, [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 29 de marzo al 15 de septiembre del 2018, no vigiló los pagos realizados; por un monto de \$67,047.79, [REDACTED] **Síndica Municipal** del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, no vigiló los pagos realizados, [REDACTED] **Tesorera Municipal** del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, por haber realizado pagos de diferentes gastos de los cuales no se presentó la totalidad de la evidencia documental, [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, por no vigilar e integrar el expediente unitario de obra con la totalidad de la documentación técnica, social y financiera, e [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria dentro de los expedientes unitarios de obra.

Por no haber presentado la totalidad de los documentos probatorios que comprueben y justifiquen las erogaciones realizadas, que pueden causar perjuicio al servicio público, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29, 30, 31, 41, 110, 120 y 127 de La Ley de Obras y Servicios Relacionados con los mismos para el Estado de Zacatecas; 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones II y VIII, 106, 107 y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/37-010-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-11, Observación RF-11

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), recursos ejercidos en 2018 de la cuenta bancaria número 0111341723 aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-056 identificada contablemente como "FONDO IV 2018", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), y de la muestra seleccionada, se conoció que de la citada cuenta bancaria, el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias por la cantidad de \$260,949.71, mismas que se detallan en el cuadro siguiente:

DATOS SEGÚN SAACG					
PÓLIZA SAACG	FECHA	TRANSFERENCIA	CONCEPTO PÓLIZA SAACG	BENEFICIARIO	MONTO
C00035	12/02/2018	0051624009	JOSE VAZQUEZ MENDEZ (PAGO DE PASIVOS DE EJERCICIOS DE 2016)		\$81 997 79
C00030	13/02/2018	6185785915	IMELDA SANTOYO SANCHEZ (PAGO DE PASIVOS DEL EJERCICIO 2017)		126.001 03
C00092	13/06/2018	0056880034	GP Directo 129 J JESUS FACIO REYES Pago 33 (PAGO DE FACTURAS 4054 4052 Y 4051 GP Directo 129 J JESUS FACIO REYES Pago 33)		52 950 89
TOTAL					\$260,949.71

Sin embargo, el Municipio no presentó el soporte documental correspondiente que ampare y justifique las erogaciones realizadas como lo es entre otra documentación la cual es enunciativa más no limitativa: los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, en su caso; órdenes de pago, vales de material, requisiciones, solicitudes, reportes fotográficos, etc., validación por parte de la Contraloría Municipal como Órgano de vigilancia por los artículos suministrados y/o servicios prestados, que justifiquen y comprueben el destino de los recursos erogados por la cantidad de \$260,949.71.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RF-18/37-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al Erario Público Municipal, por el importe de **\$260,949.71**, cantidad derivada de cuenta bancaria número 0111341723 aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-056 identificada contablemente como "FONDO IV 2018", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que de la citada cuenta bancaria, el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias por la cantidad de \$260,949.71, no presentando el soporte documental correspondiente que ampare y justifique las erogaciones realizadas como lo es entre otra documentación la cual es enunciativa más no limitativa: los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, en su caso; órdenes de pago, vales de material, requisiciones, solicitudes, reportes fotográficos, etc., validación por parte de la Contraloría Municipal como Órgano de vigilancia por los artículos suministrados y/o servicios prestados, que justifiquen y comprueben el destino de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29, 30, 31, 41, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con los mismos para el Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 205, 209, 210, 211, 215 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. [REDACTED] en su cargo de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER).

No Solventa:

La cantidad de **\$260,949.71**, en virtud, que de la cuenta bancaria número 0111341723, del Fondo IV 2018, se realizaron erogaciones mediante transferencias de las cuales no se presentó la documentación financiera, así como órdenes de pago, vales de material, requisiciones y reporte fotográfico que compruebe y justifique el destino de los recursos erogados.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 01 de enero al 28 de marzo de 2018, no vigiló los pagos realizados, por un monto de \$207,998.82, [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 29 de marzo al 15 de septiembre del 2018, no vigiló los pagos realizados, **Martha López Rojas, Síndica Municipal** del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, no vigiló los pagos realizados, por un monto de \$52,950.89, y **[REDACTED] Tesorera Municipal** del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, por haber realizado pagos de gastos de los cuales no se presentó la evidencia documental.

Por no haber presentado la totalidad de los documentos probatorios que comprueben y justifiquen las erogaciones realizadas, que pueden causar perjuicio al servicio público, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/37-011-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-12, Observación RF-12

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), recursos ejercidos en 2018 de la cuenta bancaria número 0111341723 aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-056 identificada contablemente como "FONDO IV 2018", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), y de la muestra seleccionada, se conoció que de la citada cuenta bancaria, el Municipio realizó una erogación mediante transferencia bancaria según póliza emitida por el SAACG número C01051 con número de referencia 066487009 de fecha 25 de septiembre de 2018 a nombre de [REDACTED], por la cantidad de \$94,130.86, señalándose como concepto de pago "GP JOSE VAZQUEZ MENDEZ, Folio Pago: 466 (PAGO DE FACTURAS, 813, 905, 1009, 1010, 1032, 1034, 1037, 1038, 1039, 1044, 1046, 1059, 1060, 1061, GP JOSE VAZQUEZ MENDEZ, Folio Pago: 466)".

De lo anterior, el Municipio no presentó la totalidad del soporte documental financiero correspondiente que ampare y justifique el pago de las facturas señaladas en el concepto de la erogación, ya que solamente se identificaron las facturas números 813, 905 y 1032 expedidas por el citado proveedor por concepto de suministro de artículos varios como: guantes de trabajo, block y un viaje de escombro, por las cantidades de \$580.00, \$2,424.40 y \$2,844.96, respectivamente, totalizando un monto de \$5,849.36, por lo que existe una diferencia por comprobar por la cantidad de \$88,281.50, que ampare y justifique la erogación realizada como lo es entre otra documentación la cual es enunciativa más no limitativa: el comprobante que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, en su caso; vales de material, requisiciones, solicitudes, reportes fotográficos, etc., asimismo, la documentación presentada deberá estar validada por parte de la Contraloría Municipal como Órgano de vigilancia por los artículos suministrados y/o servicios prestados, que compruebe, justifique y transparente el destino de los recursos erogados por la cantidad de \$88,281.50.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RF-18/37-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por el importe de \$88,281.50, cantidad derivada de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), recursos ejercidos en 2018 de la cuenta bancaria número 0111341723 aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-056 identificada contablemente como "FONDO IV 2018", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad

Gubernamental (SAACG), conociéndose que de la citada cuenta bancaria, el Municipio no presentó la totalidad del soporte documental financiero correspondiente que ampare y justifique el pago de las facturas señaladas en el Resultado que antecede, debiendo haber presentado los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, en su caso; vales de material, requisiciones, solicitudes, reportes fotográficos, etc., asimismo, la documentación debió estar validada por parte de la Contraloría Municipal como Órgano de vigilancia por los artículos suministrados y/o servicios prestados, que compruebe, justifique y transparente el destino de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29, 30, 31, 41, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con los mismos para el Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 205, 209, 210, 211, 215 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. [REDACTED] en su cargo de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

La cantidad de **\$88,281.50**, en virtud que de la cuenta bancaria número 0111341723, del Fondo IV 2018, se realizó una transferencia de recursos al C. José Méndez Vázquez por la cantidad de \$94,130.36, de la cual no se presentó la documentación financiera, vales de material, requisiciones, solicitud de material y reporte fotográfico por la cantidad de \$88,281.50, que compruebe y justifique los recursos erogados.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no vigiló el pago realizado, [REDACTED] **Síndica Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no vigiló el pago realizado, [REDACTED] **Tesorera Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por haber realizado el pago de gastos de los cuales no se presentó la evidencia documental.

Por no haber presentado la totalidad de los documentos probatorios que comprueben y justifiquen las erogaciones realizadas, que pueden causar perjuicio al servicio público, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/37-012-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-13, Observación RF-13

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), recursos ejercidos en 2018 de la cuenta bancaria número 0111341723 aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-056 identificada contablemente como "FONDO IV 2018", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), y de la muestra seleccionada, se conoció que de la citada cuenta bancaria, el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias a diversos proveedores, por la cantidad de **\$328,478.36**, por concepto de compra y/o suministro de material eléctrico, de construcción y arreglos florales, dichas erogaciones en su mayoría soportadas con facturas, mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. De lo anterior, dichas erogaciones no presentan la totalidad de los documentos probatorios que amparen, justifiquen y transparenten las erogaciones realizadas, **las cuales se detallan a continuación:**

DATOS DEL MUNICIPIO SEGÚN SAACG							
PÓLIZA SAACG	FECHA	TRANSFERENCIA	CONCEPTO PÓLIZA SAACG	BENEFICIARIO	OBSERVACIÓN	FALTANTE POR COMPROBAR	IMPORTE DE LA EROGACIÓN PÓLIZA SAACG
C01051	25/09/2018	066487009	GP JOSE VAZQUEZ MENDEZ, Folio Pago: 466 (PAGO DE FACTURAS, 813, 905, 1009, 1010, 1032, 1034, 1037, 1038, 1039, 1044, 1046, 1059, 1060, 1061		MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DEL CUAL NO SE EVIDENCIA LA TOTALIDAD DE SU APLICACION	\$43 582 34	\$94 130 86
C01100	10/10/2018	3619065442	GP RAMON LOPEZ CLEMENTE, Folio Pago: 487 (PAGO DE FACTURAS 145, 141, 140, 142, 143		SUMINISTRO DE ARREGLOS FLORALES DE LOS CUALES NO SE EVIDENCIA LA TOTALIDAD DEL MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN	0 00	46 350 00
C01102	10/10/2018	0040974016	GP MATERIALES EL VALLE SA DE CV, Folio Pago: 488 (PAGO DE FACTURAS, 1719, 1345, 2077, 2076, 2074, 2075, 2121, 1721, 1723.		MATERIAL DIVERSO PARA CONSTRUCCION DEL CUAL SE DESCONOCE LA TOTALIDAD DEL DESTINO DE APLICACIÓN	82 537 00	99 066 00
C01201	19/12/2018	8885917611	GP PERLA ELIZABETH MIER GARCIA, Folio Pago: 526 (PAGO DE FACTURAS, 10556, 10718, 10598, 10594, 10611, 10612		MATERIAL ELECTRICO PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DEL CUAL SE DESCONOCE LA TOTALIDAD DEL DESTINO DE APLICACION	24 220 28	48 698 28
C01214	19/12/2018	780198312	GP RAMIRO MENDEZ HERNANDEZ, Folio Pago: 535 (PAGO DE FACTURAS 236, 237, 238, 240, 241, 243, 239, 242.		MATERIAL DE CONSTRUCCION DEL CUAL NO SE EVIDENCIA LA TOTALIDAD DE SU APLICACION	34 781 22	40 233 22
			TOTAL			\$185,120.84	\$328,478.36

Cabe señalar, que por lo que se refiere a las erogaciones realizadas según pólizas números C01051, C01102, C01201 y C01214, relacionadas en el cuadro que antecede, falta el soporte documental y la justificación de las erogaciones realizadas por la cantidad total de \$185,120.84, mismas que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como de la demás justificación que ampare y evidencie los gastos realizados, por lo que, la diferencia del total de las erogaciones asciende a la cantidad de \$143,357.52, más el faltante de documentación comprobatoria nos da el importe observado por la cantidad total de \$328,478.36.

Respecto a las erogaciones antes referidas, se detectaron diversas irregularidades en el manejo de los recursos consistentes en lo siguiente:

*Pago por compra de material eléctrico, de construcción, etc., no exhibe la siguiente documentación:

Requisiciones que contengan la siguiente información, entre otra:

- No. de Requisición.
- Fecha.
- Nombre y puesto de la persona que solicita el material para construcción.
- Área, Dirección, Departamento a la que pertenece
- Descripción del material solicitado.
- Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra.
- Vales y/o recibos por la entrega del material de construcción, que contengan descripción de los materiales y costo de los mismos, fecha, nombre del departamento que solicitó los materiales, nombre, cargo y firmas de las personas que entregan, autorizan y reciben los materiales; entre otros datos.

En su caso, programa de obra pública, debidamente autorizado por el Cabildo.

Presupuesto, generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico de inicio y termino, croquis de los trabajos realizados y de ubicación, etc.

***Pago de gastos sociales entre los que se encuentra la compra de arreglos florales, de los cuales no exhibe la siguiente documentación:**

Requisiciones que contengan, entre otra, la siguiente información:

- Programación, nombre y tipo de eventos realizados.
- No. de Requisición.
- Fecha.
- Nombre y puesto de la persona que solicita los artículos.
- Área, Dirección, Departamento a la que pertenece.
- Descripción de los artículos solicitados.
- Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra.

Vales y/o recibos por la entrega de los artículos solicitados que contengan descripción y costo de los artículos, fecha, nombre del departamento que solicitó los artículos, nombre, cargo y firmas de las personas que elaboran autorizan y reciben los artículos, entre otros datos.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RF-18/37-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al Erario Público Municipal por el importe de **\$328,478.36**, cantidad derivada de Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), recursos ejercidos en 2018 de la cuenta bancaria número 0111341723 aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-056 identificada contablemente como "FONDO IV 2018", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que de la citada cuenta bancaria, el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias a diversos proveedores, por concepto de compra y/o suministro de material eléctrico, de construcción y arreglos florales, dichas erogaciones en su mayoría soportadas con facturas, mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. De lo anterior, dichas erogaciones no presentaron la totalidad de los documentos probatorios que amparen, justifiquen y transparenten las erogaciones realizadas como se detalló en el Resultado que antecede. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29, 30, 31, 41, 110, 120 y 127 de La Ley de Obras y Servicios Relacionados con los mismos para el Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 205, 209, 210, 211, 215 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. Lizbeth Cuellar Esquivel en su cargo de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

La cantidad de **\$328,478.36**, en virtud que de la cuenta bancaria número 0111341723, del Fondo IV 2018, se realizaron erogaciones mediante transferencias para compra de material eléctrico, de construcción y arreglos florales, faltando de presentar la totalidad de los documentos probatorios que amparen y justifiquen las erogaciones detalladas en el resultado de la observación que nos ocupa.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no vigiló los pagos realizados, [REDACTED] **Síndica Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no vigiló los pagos realizados, [REDACTED] **Tesorera Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por haber realizado pagos de los cuales no se presentó la evidencia documental, [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por no vigilar e integrar el expediente unitario de obra con la totalidad de la documentación técnica, social y financiera, e [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria dentro de los expedientes unitarios de obra.

Por no haber presentado la totalidad de los documentos probatorios que comprueben y justifiquen las erogaciones realizadas, que pueden causar perjuicio al servicio público, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29, 30, 31, 41, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con los mismos para el Estado de Zacatecas; 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones II y VIII, 106, 107 y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/37-013-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-14, Observación RF-14

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), recursos ejercidos en 2018 de la cuenta bancaria número 0111341723 aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-056 identificada contablemente como "FONDO IV 2018", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), y de la muestra seleccionada, se conoció que de la citada cuenta bancaria, el Municipio realizó una erogación mediante transferencia bancaria según póliza número C01047 expedida por el SAACG con número de referencia 6531520711 de fecha 11 de octubre del 2018, a favor de Rubisela Escobedo Chávez por la cantidad de \$48,720.00, en la cual se señala por concepto de pago "GP RUBISELA ESCOBEDO CHAVEZ, Folio Pago: 462 (PAGO DE FACTURAS 0012227E).

Sin embargo, el Municipio no presentó el soporte documental correspondiente que ampare y justifique la erogación realizada como lo es entre otra documentación la cual es enunciativa más no limitativa: el comprobante de la transferencia generada por la página web del banco, el comprobante fiscal (CFDI) emitido por el beneficiario de la transferencia bancaria, mismo comprobante que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como en su caso, el expediente unitario que contenga la documentación técnica y social que pudiera contener entre otros, órdenes de pago, vales de material, requisiciones, solicitudes, reportes fotográficos, etc., asimismo, la validación por parte de la Contraloría Municipal como Órgano de vigilancia por los artículos suministrados y/o servicios prestados que ampare, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RF-18/37-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al Erario Público Municipal por el importe de **\$48,720.00**, cantidad derivada de la cuenta bancaria número 0111341723 aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-056 identificada contablemente como "FONDO IV 2018", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que de la citada cuenta bancaria, el Municipio realizó una erogación mediante transferencia bancaria según póliza número C01047 expedida por el SAACG con número de referencia 6531520711 de fecha 11 de octubre del 2018, a favor de Rubisela Escobedo Chávez por la cantidad de \$48,720.00, en la cual se señala por concepto de pago "[REDACTED] Folio Pago: 462 (PAGO DE FACTURAS 0012227E), sin embargo, el Municipio no presentó el soporte documental correspondiente que ampare y justifique la erogación realizada como lo es entre otra documentación la cual es enunciativa más no limitativa: el comprobante de la transferencia generada por la página web del banco, el comprobante fiscal (CFDI) emitido por el beneficiario de la transferencia bancaria, mismo comprobante que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como en su caso, el expediente unitario que contenga la documentación técnica y social que pudiera contener entre otros, órdenes de pago, vales de material, requisiciones, solicitudes, reportes fotográficos, etc., asimismo, la validación por parte de la Contraloría Municipal como Órgano de vigilancia por los artículos suministrados y/o servicios prestados que ampare, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29, 30, 31, 41, 110, 120 y 127 de La Ley de Obras y Servicios Relacionados con los mismos para el Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 205, 209, 210, 211, 215 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. [REDACTED] en su cargo de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

La cantidad de **\$48,720.00**, en virtud que de la cuenta bancaria número 0111341723, del Fondo IV 2018, se realizó una transferencia de recursos a favor de Rubisela Escobedo Chávez por la cantidad de \$48,720.00, de la cual no se presentó la documentación técnica, social y financiera que compruebe y justifique los recursos erogados.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED], **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no vigiló el pago realizado, [REDACTED] **Síndica Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no vigiló el pago realizado, C. [REDACTED] **Tesorera Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por haber realizado el pago de gastos de los cuales no se presentó la evidencia documental, [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por no vigilar e integrar el expediente unitario de obra con la totalidad de la documentación técnica, social y financiera, e [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria dentro del expediente unitario de obra.

Por no haber presentado la totalidad de los documentos probatorios que comprueben y justifiquen la erogación realizada, que puede causar perjuicio al servicio público, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones II y VIII, 106, 107 y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/37-014-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-15 Observación RF-15

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión a la documentación que se integró en los expedientes unitarios de obra del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), se detectó que el Municipio no integró a dichos expedientes, las pólizas que evidencian el registro contable de las operaciones realizadas en el citado Fondo, no permitiendo identificar la codificación contable realizada por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, (SAACG), por lo que se reflejan deficiencias de control interno al no contar con los elementos documentales de registro contable realizadas por el Municipio.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RF-18/37-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, sin daño al Erario Público Municipal, en virtud de que el Ente Fiscalizado no integró a dichos expedientes, las pólizas que evidencian el registro contable de las operaciones realizadas en el citado Fondo, no permitiendo identificar la codificación contable realizada por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, (SAACG), por lo que se reflejan deficiencias de control interno al no contar con los elementos documentales de registro contable realizadas por el Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básico de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable, y Revelación Suficiente; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 84 fracción II, 103 fracción XV, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. [REDACTED] en su cargo de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el Municipio en los expedientes unitarios de obra de Fondo III, no integró las pólizas que evidencien el registro contable de las operaciones realizadas, no permitiendo identificar la codificación contable realizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, (SAACG).

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, [REDACTED] **Síndica Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, [REDACTED] **Tesorera Municipal** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; por no haber presentado la totalidad de la documentación que evidencie el registro contable en las pólizas presentadas en el SAACG con los expedientes unitarios de obra, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/37-015-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-16, Observación RF-16

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Como resultado de la revisión a los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2018 de la cuenta bancaria número 0111341855, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, se detectó que del presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), al 31 de diciembre del 2018, el Municipio presentó un subejercicio presupuestal por la cantidad de \$1,373,626.23; mismo que se derivó de un desfaseamiento en la aplicación de los recursos en las obras programadas; y que de acuerdo a los registros contables del SAACG fue comprometido, situación que originó retraso en la ejecución de las obras programadas, reflejando un inadecuado control programático presupuestal, al no realizar las obras dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo III y por consecuencia el cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable, **el detalle a continuación:**

FONDO III 2018			
NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE APROBADO	IMPORTE EJERCIDO SEGÚN SOPORTE DOCUMENTAL	IMPORTE POR EJERCER
Ampliación de red de alcantarillado en varias calles de la localidad de San Ramón, Municipio de G. Pánfilo Natera, Zac;	\$418,593.86	\$234 979.90	\$183,613.96
Ampliación de red de alcantarillado en calle Miguel Hidalgo y Vicente Guerrero de la comunidad de San Rafael G. Pánfilo Natera, Zac;	\$448,621.16	\$267 480.00	\$181,141.16
Ampliación de red de alcantarillado y Agua Potable sobre la carretera San Ramón-Rancho Nuevo en la Comunidad de San Ramón Municipio de G. Pánfilo Natera, Zac;	\$366,553.04	\$0.00	\$366,553.04
Construcción de metro perimetral en escuela primaria "Francisco I. Madero" en la localidad de Rancho Nuevo G. Pánfilo Natera, Zac;	\$220,185.34	\$99 083.40	\$121,101.94
Construcción de 1 aula de usos múltiples de 12x8 mts en la escuela primaria progreso en la localidad de San José, el saladillo G. Pánfilo Natera Zac;	\$252,174.45	\$0.00	\$252,174.45
Construcción de 1 aula de usos múltiples de 12x8 mts en la escuela telesecundaria Ignacio Manuel Altamirando del Saucito, G. Pánfilo Natera Zac;	\$252,094.30	\$0.00	\$252,094.30
Gastos Indirectos Plan operativo FONDO III	\$11,424.02	\$10 224.02	\$1,200.00
TOTAL			\$1,357,878.85
SALDO EN BANCOS			\$1,373,626.23
DIFERENCIA			\$15,747.38

Cabe señalar que la diferencia por la cantidad de \$15,747.38, corresponde a los rendimientos y comisiones bancarias realizados en los estados de cuenta y conciliación bancaria.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras programadas.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RF-18/37-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, sin daño al Erario Público Municipal, en virtud de que en las cuentas bancarias en las que se administraron los recursos del Fondo III de ejercicios anteriores, se reflejas saldos contables en bancos al 31 de diciembre de 2018, pendientes de ejercer, por un monto total de \$1,357,878.85, como se detalla en el recuadro que antecede; mismos que derivaron de un desfaseamiento en la aplicación de los recursos del Fondo, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicar los recursos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e integración presupuestaria"; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

RF-18/37-017 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo III, del estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2018 de la cuenta bancaria número 0111341855, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad total de \$1,357,878.85, los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias correspondientes; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3738/2019 de fecha 25 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. [REDACTED] en su cargo de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en fecha 08 de noviembre 2019.

No Aplica **RF-18/37-017 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

La acción promovida **RF-18/37-016 Pliego de Observaciones**, se deja sin efectos, toda vez que se encuentra inmersa en la acción a promover derivada **RF-18/37-017-01 Seguimiento de Ejercicios Posteriores**

Acción Solventada RF-18/37-016 Pliego de Observaciones

No presento documentación alguna

RF-18/37-017-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo III, del estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2018 de la cuenta bancaria número 0111341855, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad total de \$1,357,878.85, los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias correspondientes; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$1,033,657.74

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-05, Observación OP-01

Que Corresponde a la Administración 2016-2018

La obra "Aportación para la construcción de domo estructural en la telesecundaria de la comunidad La Tesorera; General Pánfilo Natera, Zacatecas", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, Obra asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas al contratista Erguin Erasmo Aguilera Esparza, para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número GPN-DES-ECON-3X1-06-18 de fecha 06 de agosto de 2018, por un monto de \$838,152.43 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 06 de agosto al 06 de septiembre de 2018, para lo cual se otorgó anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y fue firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] en su carácter del Presidente Municipal; [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal; [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] García; en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos y por el contratista el C. Erguin Erasmo Aguilera Esparza que incluye los siguientes conceptos:

- a) Suministro y colocación de 358.20 de placa de 5/8" en la parte superior de columnas para recibir armaduras.
- b) 3,049.00 kilogramos de suministro, habilitado y colocación de columnas a base de tubo negro de 8" acero cedula 30 de 4.00 metros de altura.
- c) 841.38 de suministro, habilitado y colocación de armadura primaria a base de ángulo de 1 1/2" x 1/4" en cuerda superior e inferior PTR de 2" x 2" calibre 14 en diagonales y armadura longitudinal de PTR de 2" x 2" calibre 12 incluye: todo lo necesario para su fijación.
- d) 696.26 kilogramos de suministro habilitado y colocación de armadura secundaria a base de PTR 2" x 2" calibre 12 para fijar y soportar canalón, incluye: materiales herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su fijación.
- e) Suministro y colocación de cubierta de lámina acanalada arcotecho k-02 pintor cal 24, incluye: maquinaria, equipo, herramienta especial, grúa para montaje, mano de obra calificada y todo lo necesario para su fijación.
- f) Suministro y colocación de canalón de lámina cal 12 con un desarrollo de 3', incluye: todos los elementos para su fijación.

Con base en el monto aprobado por \$838,152.43 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$838,152.43, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de 3(tres) estimaciones, misma que fue a través de la cuenta bancaria 0111665421 BBVA Bancomer aperturada a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se **detalla en el recuadro siguiente:**

TRANSFERENCIA o POLIZA			FACTURA			EDO. CUENTA
No.	FECHA	MONTO	No.	FECHA	MONTO	FECHA
C00969	03/10/2018	275 487 58	3221B2C1	02/10/2018	275 487 58	OCTUBRE
0808423720	04/12/2018	209 676 81	CF6957F6	13/12/2018	209 676 81	DICIEMBRE
57711615811	02/01/2019	348 797 28	241D4FA0	11/12/2018	348 797 28	ENERO
2617457944	08/02/2019	91 57	SEFIN	SEFIN	91 57	FEBRERO
0038472075	11/02/2019	4 190 76	SEFIN	G-469679	4 190 76	FEBRERO
TOTAL		838 244 00	TOTAL		838 244 00	

Las facturas fueron expedidas por Erguin Erasmo Aguilera Esparza y Secretaría de Finanzas, correspondientes a los pagos de estimaciones 1, 2, 3 y pago de retenciones, corroborándolos en los estados de cuenta del mes de diciembre de 2019 y enero de 2019. Durante la revisión física realizada el día 17 de julio de 2019, en compañía del C. Alejandro Raudales Arreguin en su carácter de supervisor de obras de la Entidad Fiscalizada, se revisaron los conceptos de las estimaciones 1 a la 3 encontrando:

- a) Construcción de 14 columnas de tubo negro de 8" de diámetro cedula 40.
- b) Construcción de 3 cabrillas de P.T.R., varios calibres.
- c) 14 placas de acero 40x40 centímetros.
- d) 541.12 metros cuadrados de acanalada arçotecho k-02 pintro cal 24.
- e) 2 lámparas tipo cono comercial
- f) Letrero alusivo a la obra.

Dentro de dicha revisión se encontraron las siguientes observaciones:

PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:

Cabe señalar que no se dio cumplimiento al contrato suscrito entre el municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas ya que al momento de la visita técnica a la obra de fecha 17 de julio de 2019 en compañía del C. Alejandro Raudales Arreguin, con el carácter de supervisor de obras se detectó que en concepto de suministro y colocación de canalón de lámina cal 12 con un desarrollo de 3', incluye: todos los elementos para su fijación, no se encuentra colocado con un costo de \$23,992.80, no cumpliendo con el resultado obtenido con los derechos y obligaciones contraídas durante la suscripción del contrato en relación con las especificaciones generales de construcción establecidas en el catálogo de conceptos contratados referentes a la ejecución del concepto suministro y colocación de canalón de lámina cal 12 con un desarrollo de 3', incluye: todos los elementos para su fijación, lo anterior también en desapego a lo establecido en el artículo 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito Federal.

En cada estimación presentada para cobro corresponde el siguiente concepto, "suministro y colocación de canalón de lámina cal 12 con un desarrollo de 3', incluye: todos los elementos para su fijación", donde se consideró el pago del concepto que no se justifica físicamente al momento de la ejecución **como se señala a continuación:**

Estimación 3 de fecha 11 de diciembre de 2018 con un periodo de trabajo del 06 de agosto al 6 de septiembre de 2018, por un monto de \$348,797.28, firmada por los CC. Iván Francisco Beltrán Garza, Director de Desarrollo Económico y Social del Municipio de General Pánfilo Natera, Zac., [REDACTED] supervisor de Obra; y Erguin Erasmo Aguilera Esparza (contratista), registrando la erogación con la transferencia electrónica 5771615811 del 02 de enero de 2019, respaldada con la factura número 24D4FA0 de fecha 11 de diciembre del 2018, en la cual se incluye un monto de \$23,992.80 con IVA, **del concepto observado.**

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad \$23,992.80 correspondiente a:

- a) Conceptos pagados que no se justifican físicamente por un monto de \$23,992.80.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada dentro del proceso de solventación de 20 días no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/37-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, realizara acciones de seguimiento **con el de corroborar.**

1.- El ejercicio y aplicación de los recursos por el importe de \$348,797.28 liberados mediante transferencia bancaria de fecha 02 de enero de 2019, pago liberado por abono de estimación 2 y finiquito de la obra "Aportación para la construcción de domo estructural en la telesecundaria de la comunidad La Tesorera; General Pánfilo Natera, Zacatecas", aprobada para realizarse con recursos del Programa "3x1 para Migrantes".

Lo anterior, con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación alguna

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa en virtud de que el Municipio no presentó documentación alguna

OP-18/37-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por la cantidad de \$348,797.28 en la obra denominada "Aportación para la construcción de domo estructural en la telesecundaria de la comunidad La Tesorera; General Pánfilo Natera, Zacatecas", realizada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, en virtud de que se detectó que mediante transferencia bancaria de fecha 02 de enero de 2019, se realizó el pago de la estimación 2 y finiquito de la obra por la cantidad de \$348,797.28.

Lo anterior, con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-08, Observación OP-02

Que Corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión física se constató que la entidad fiscalizada cuenta con un tiradero a cielo abierto a una distancia aproximada de 2 (dos) kilómetros de los límites del área urbana en lugar de un Relleno Sanitario, asimismo cumple en un 63.16% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.

La verificación física de nuestro examen revela que el tiradero a cielo abierto, ocupa 2.00 hectáreas aproximadamente, no hubo realización de estudios topográficos y geotécnicos por tanto no se garantiza la protección del medio ambiente, dentro de lo cual se incluye: el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea.

Sin embargo, al momento de la visita técnica de fecha 18 de julio de 2019 en compañía del C. [REDACTED] como representante de la entidad fiscalizada, se observó que se encuentran realizando trabajos con maquinaria pesada para efectos de preservar la ecología y los recursos naturales, así como el cuidado del medio ambiente.

Ya que el actual no cuenta con drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales, bascula para registros de ingresos, franja de amortiguamiento o drenaje pluvial, controles de acceso tanto de personas como de vehículos, cronograma de operación, manuales de operación y control aprobados y área de emergencia, controles de dispersión de materiales ligeros y de fauna nociva.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada dentro del proceso de solventación de 20 días no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/37-002 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal; específicamente el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Presidente Municipal del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura; ya que no presenta estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna, además de que no cuenta con: drenaje pluvial para desvío y desalojo de aguas de lluvia, área de emergencia para recepción de residuos, caseta de vigilancia, franja de amortiguamiento, los desechos no son cubiertos en un lapso menor a 24 horas posterior a su depósito, no se controlan los residuos industriales, de aceite mineral y del rastro, ni controla la dispersión de materiales ligeros, no cuenta con manual de operación y los residuos que ingresan no son separados.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3737/2018 de fecha 25 de octubre de 2019, a la C. Lisbeth Cuellar Esquivel con el carácter de secretaria en fecha 11 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para el cumplimiento de la Ley de Salud del Estado respecto a que el **Rastro Municipal** cumple con las Normas de Construcción y Operación en Condiciones de Sanidad e Higiene.

OP-18/37-002-01 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante e implementar, programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-18/37-002-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-09, Observación OP-03

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Con el objeto de conocer el grado de cumplimiento a lo establecido en la Ley de Salud del Estado y las normas de construcción y operación se cumplan en condiciones de sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que el rastro municipal cumple con un 84.62% de las normas antes descritas.

Se observa en general instalaciones en buen estado físico.

Durante el recorrido físico de las instalaciones y el llenado del cuestionario correspondiente a la administración y operación del rastro municipal, se desprenden las siguientes observaciones:

El Rastro Municipal se encuentra en un estado óptimo en sus instalaciones interiores y exteriores, cuenta con equipamiento, aviso de funcionamiento sanitario, la autorización operativa de impacto ambiental, control de registros, rampa para desembarque, corral de cuarentena, corral de reposo y observación antemortem; en cuanto a las instalaciones cuenta cámara frigorífica en donde se almacenen los productos; en el aspecto de higiene de personal se da cumplimiento en su totalidad. Sin embargo, el rastro municipal actualmente no tiene operación ya que no da servicio de matanza de ganado en beneficio de la ciudadanía.

Documental

Por lo anterior, la entidad fiscalizada no cuenta con registros periódicos del agua potable que se usa en el establecimiento (tratamiento con cloración o equivalente, detallando dosis encontradas en el sistema de abastecimiento, acopio y distribución interna del agua potable).

Infraestructura básica

El rastro municipal contiene corral de recepción comunicado funcionalmente con los de reposo y distribución, iluminación adecuada, control de entrada y salida de vehículos y tiene báscula de peso.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada dentro del proceso de solventación de 20 días no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/37-003 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones que considere pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con lo siguiente: certificado de salud, impacto ambiental, control de registros, rampa para desembarque, corral de cuarentena, corral de reposo y observación antemortem, mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para esta en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3737/2018 de fecha 25 de octubre de 2019, a la C. [REDACTED] con el carácter de secretaria en fecha 11 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La recomendación realizada en virtud de que la administración municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para el cumplimiento de la Ley de Salud del Estado respecto a que el **Rastro Municipal** de cumplimiento con las normas de construcción y operación en condiciones de sanidad e higiene.

OP-18/37-003-01 Recomendación

Es necesario que el Presidente Municipal y el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con lo siguiente: certificado de salud, impacto ambiental, control de registros, rampa para desembarque, corral de cuarentena, corral de reposo y observación antemortem, mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para esta en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

OP-18/37-003-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Rastro Municipal** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-10, Observación OP-04

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Se observa que la Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, por lo que se debieron haber entregado conforme a las siguientes fechas

MES	PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	19-02-19	354
Febrero	30-03-18	19-02-19	326
Marzo	30-04-18	19-02-19	295
Abril	30-05-18	19-02-19	265
Mayo	30-06-18	19-02-19	234
Junio	30-07-18	19-02-19	204
Julio	30-08-18	27-04-19	240
Agosto	30-08-18	27-04-19	209

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

MES	PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	30-04-19	424
Febrero	30-03-18	30-04-19	396
Marzo	30-04-18	30-04-19	365
Abril	30-05-18	30-04-19	335
Mayo	30-06-18	30-04-19	304
Junio	30-07-18	30-04-19	274
Julio	30-08-18	30-04-19	243

Fondo de Aportaciones para La Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III)

MES	PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	22-08-18	173
Febrero	30-03-18	22-08-18	145

Marzo	30-04-18	22-08-18	114
Abril	30-05-18	22-08-18	84
Mayo	30-06-18	22-08-18	53
Junio	30-07-18	24-04-19	268
Julio	30-08-18	24-04-19	237

Cabe señalar que la entidad fiscalizada dentro del proceso de solventación de 20 días no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/37-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 del periodo comprendido del 01 de enero a los meses de julio y agosto de 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con las fechas señaladas en el resultado que antecede.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 196, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3737/2018 de fecha 25 de octubre de 2019, a la C. Lisbeth Cuellar Esquivel con el carácter de secretaria en fecha 11 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos..."*

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada en fecha 28 de agosto de 2019, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles, sin embargo, al término de dicho plazo la entidad fiscalizada, no presentó Información y Documentación para su aclaración y/o justificación.

Asimismo, a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante el oficio número PL-02-08/3737/2018 de fecha 25 de octubre de 2019, firmada por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la C. [REDACTED] Del municipio de General Pánfilo Natera en fecha 08 de noviembre de 2019, sin embargo, al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada.

Cabe señalar que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 28 de marzo de 2018; [REDACTED] **Presidente Municipal** durante el periodo del 29 de marzo al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED] **Síndico Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, además de [REDACTED] [REDACTED], **Regidores Municipales de Mayoría Relativa**; [REDACTED] y [REDACTED] **Regidores Municipales de Representación Proporcional** todos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, omitió realizar la entrega oportuna de los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 primer párrafo, V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/37-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-11, Observación OP-05

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

Se observa que la Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas por lo que se debieron haber entregado conforme a las siguientes fechas:

Programa Municipal de Obras y Servicios Públicos

MES	PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30-09-18	27-04-19	179

Octubre	30-09-18	27-04-19	148
Noviembre	30-09-18	27-04-19	118
Diciembre	30-09-18	27-04-19	87

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

MES	PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30-09-18	27-04-19	179
Octubre	30-09-18	27-04-19	148
Noviembre	30-09-18	27-04-19	118
Diciembre	30-09-18	27-04-19	87

Fondo de Aportaciones para La Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III)

MES	PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30-10-18	30-04-19	182
Octubre	30-11-18	30-04-19	151
Noviembre	30-12-18	30-04-19	121
Diciembre	30-01-18	30-04-19	90

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 196, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada dentro del proceso de solventación de 20 días no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/37-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con las fechas señaladas en el resultado que antecede.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 196, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3737/2018 de fecha 25 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 08 de noviembre de 2019 y recibido por la C. [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos..."*.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada en fecha 28 de agosto de 2019, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles, sin embargo, al término de dicho plazo la entidad fiscalizada, no presentó Información y Documentación para su aclaración y/o justificación.

Asimismo, a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante el oficio número PL-02-08/3737/2018 de fecha 25 de octubre de 2019, firmada por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la C. Lisbeth Cuellar Esquivel, en fecha 08 de noviembre de 2019, sin embargo, al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.

Cabe señalar que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED] **Síndico Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, además de [REDACTED]

[REDACTED] **Regidores Municipales**, todos durante el periodo del 15 de septiembre de enero al 31 de diciembre de 2018; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de enero de 2018, omitió realizar la entrega oportuna de los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 primer párrafo, V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/37-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$0.00

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$4,245,031.38

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de Municipios del Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir qué municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **General Pánfilo Natera, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, cuyo alcance en la revisión fue de 100.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y, de otros los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 88.29%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100.00%, así como la muestra correspondiente a Programas Convenidos Estatales y Federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: 3 x1 Para Migrantes, Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades y Convenio SEDATU, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 49.54%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2018.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2018 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 del Municipio de **General Pánfilo Natera, Zacatecas**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

8.1. INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$182,693.59	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$182,693.59	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	163.36	En promedio cada empleado del municipio atiende a 163.36 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	N/A	Derivado a la falta de información contable, financiera y presupuestal por parte del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal 2017 no es posible determinar un indicador.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	57.17%	El Gasto en Nómina del ente representa un 57.17% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	N/A	Derivado a la falta de información contable, financiera y presupuestal por parte del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal 2017 no es posible determinar un indicador.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	21.02%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 21.02% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	43.39%	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.92	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.92 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	26.68%	Los deudores diversos representan un 26.68% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	N/A	Derivado a la falta de información contable, financiera y presupuestal por parte del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal 2017 no es posible determinar un indicador	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios} / \text{Ingresos Corrientes}) * 100$	14.94%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 14.94% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 85.06% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	113.45%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados} / \text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-19.48%	De los Ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 19.48% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados} / \text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-6.24%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 6.24% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados} / \text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-15.72%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 15.72% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias} / \text{Gasto Corriente}) * 100$	4.58%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 4.58% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	33.94%	El municipio invirtió en obra pública un 33.94% de los Egresos Totales por lo que se determina que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$9 264 642.28	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$108 180 668.97 sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$98 916 026.69 lo que representa un Déficit por -\$9 264 642.28 en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	349.06%	El monto asignado del FISM por \$21 010 934.68 representa el 349.06% de los ingresos propios municipales por \$6 019 302.49.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	57.22%	El monto asignado del FISM por \$21 010 934.68 representa el 57.22% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$36 720 253.83.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	231 75%	El monto asignado del FORTAMUN por \$13 949 935 00 representa el 231 75% de los ingresos propios municipales por \$6,019 302 49	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	252 22%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$35 184,067 41, que representa el 252 22% del monto total asignado al FORTAMUN por \$13,949,935 00	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto observado/Monto de la Muestra)*100	18 51%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$93,270,765 35, del cual se observó un monto de \$17 264 923 60, que representa el 18 51% de la muestra	
Resultados del Informe General Ejecutivo	(Monto no Solventado/Monto observado)*100	96 40%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$17,264,923 60 del cual no solventó un monto de \$16 643 154 05, que representa el 96 40% de lo observado	
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	23	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 23 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$17 264 923 60	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	7	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 7 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe de Resultados 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

NOTA: Debido a la falta de Información contable, financiera y presupuestal del ejercicio 2017, los resultados de los indicadores correspondientes a Tendencia en Nómina, Tendencia de Pasivo y Tendencia de Deudores Diversos no reflejan el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizan los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo,

Genal Brito N.

por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 22 del mes de Junio del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ



LIC'PASB/L.C'. M.V.E.